



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Bachillerato. Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura 13946

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Ceses. Nombramientos. Orden de 4 de abril de 2018 por la que se procede al cese y nombramiento de determinados miembros de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura 13973



Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Orden de 22 de marzo de 2018 por la que se dispone el cese de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y se nombra a otro en sustitución del anterior **13975**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del tribunal de selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Pediatría y sus Áreas Específicas, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **13977**

Pruebas selectivas. Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **13978**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Montes. Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Baldío de la Umbría", en el término municipal del Jerte y propiedad de este municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción **14033**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de mayo de 2017, en la que acuerdan tablas salariales para 2017 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" **14049**



Convenios Colectivos. Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación del artículo 2.2 del "I Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Higuera de Vargas" **14062**

Centros docentes públicos. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "San Francisco", de Cáceres **14065**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 420/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 147/2017, promovido por la empresa "Ramón Gómez Gallego" **14066**

Centros docentes privados. Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Campus Dental" de Badajoz **14067**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 445/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 218/2017, promovido por la empresa "Bricocentro Extremeño, SLL" **14069**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 58/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **14070**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 43/2018 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **14071**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 131/2018 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **14072**



V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 28 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Infraestructuras y trabajos preventivos de incendios forestales en montes de gestión pública en la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz", por lotes. (Lote 2: Sierras Centrales Badajoz "Montes en el entorno de la Sierra de Utrera"). Expte.: 1752OB1FR525 14073

Vías pecuarias. Anuncio de 13 de marzo de 2018 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra 14074

Vías pecuarias. Anuncio de 13 de marzo de 2018 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en la divisoria entre los términos municipales de Trujillo/Madroñera 14076

Fondos europeos agrícolas. Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 21 de febrero de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por la que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017 14078

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2018 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores presentadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2017 14079

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2018 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2016-2017 14083

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 22 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro y puesta en marcha de una turbina ORC montada en estructura de contenedor estandarizado". Expte.: SU.026/2017 14084

Ayuntamiento de Fuentes de León

Urbanismo. Anuncio de 12 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle para la modificación de alineación que afecta a la vivienda unifamiliar sita en calle Altozano n.º 7 de Fuentes de León 14085



Ayuntamiento de Montijo

Personal laboral. Anuncio de 21 de marzo de 2018 sobre nombramiento de personal laboral fijo **14085**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas. Anuncio de 22 de marzo de 2018 sobre rectificación de bases para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local **14086**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura. (2018050134)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece como uno de los principios básicos del sistema educativo propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará al alumnado para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el capítulo IV del título I los aspectos básicos de la organización del Bachillerato. Dedicada, asimismo, el capítulo IX del mismo título a la educación de personas adultas, estableciendo que las administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

Por otro lado, en su artículo 67.9, determina que por vía reglamentaria, en atención a las especiales circunstancias de las personas adultas, se podrán establecer currículos específicos que conduzcan a los títulos establecidos en esta ley. Además, el artículo 67.2, a la vez que establece que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas deben basarse en el autoaprendizaje y tener en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, determina que estas enseñanzas puedan desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación distancia.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades. La citada ley establece en su artículo 121 que "todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la



Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación". En este sentido, el artículo 99.2, señala "el Bachillerato forma parte de la educación secundaria postobligatoria y comprende dos cursos académicos. Se organizará de modo flexible a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada acorde con las perspectivas e intereses personales. Se estructurará en modalidades y, en su caso, en distintas vías dentro de cada modalidad. Podrá cursarse en régimen ordinario, nocturno o a distancia".

En Extremadura, el Decreto 117/2015, de 19 de mayo, establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas, y, determina que la educación de personas adultas hay que entenderla en el marco de la educación permanente a lo largo de la vida y está encaminada a adquirir, completar o ampliar la formación básica, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional, o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones. Asimismo, deberá atender las necesidades educativas de los grupos desfavorecidos y favorecer el acceso a la cultura y el apoyo a su desarrollo cultural, familiar, comunitario y social. Su artículo 21 establece que en el ámbito de las enseñanzas destinadas a la obtención de titulaciones del sistema educativo se podrán desarrollar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

El Bachillerato para personas adultas en Extremadura tuvo su primera regulación en el capítulo V de la Orden de 1 de agosto 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (DOE n.º 157, de 13 de agosto).

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, se establece una regulación que modifica en parte estas enseñanzas. Así el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, los elementos constitutivos del currículo y la ordenación general de Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato están determinados en el Decreto 98/2016, de 5 de julio. En el mencionado Decreto se establece en la disposición adicional segunda para la educación de personas adultas que "de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Básica o las enseñanzas de Bachillerato contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades que podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial, semipresencial o a distancia. Estas enseñanzas serán impartidas en centros docentes ordinarios o específicos, de acuerdo con lo establecido por la Consejería competente en materia de educación".

El mencionado Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria



Obligatoria y de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura son de aplicación en lo relativo al desarrollo del currículo en las materias que componen las enseñanzas de Bachillerato para las personas adultas en el ámbito de gestión de Extremadura.

Sin embargo, con el fin de adaptar la oferta de Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, procede en estos momentos regular las particularidades o especialidades que el Bachillerato para personas adultas ofrece frente al régimen ordinario o general, de tal manera que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 ni el 50 del citado Decreto 98/2016, de 5 de julio, en los que se determinan el régimen de promoción y la permanencia en la etapa.

Finalmente se contempla la posibilidad de que los mayores de dieciséis años, que se encuentren en circunstancias excepcionales que les impidan cursar el régimen ordinario de Bachillerato, puedan cursar el Bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus regímenes, tal y como recoge el artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Por todo ello, procede ahora, en el marco normativo descrito, fijar las disposiciones que han de regir la organización del Bachillerato para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, oídas en la tramitación las diferentes entidades representativas de la comunidad educativa, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de fecha 21 de septiembre de 2017 y oída la Comisión Jurídica de Extremadura mediante Dictamen n.º 14/2018 de 22 de febrero,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular la ordenación de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas y se aplicará a todos los centros educativos autorizados para impartir enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Condiciones de acceso y permanencia.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de bachillerato para personas adultas los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:



a) Condiciones de edad:

- 1.º Los estudiantes mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.
- 2.º Los estudiantes mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento.

b) Condiciones académicas: de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, podrán acceder a los estudios de Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades:

- 1.º Los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de aquellos otros títulos o estudios que la legislación declare equivalentes a efectos académicos.
 - 2.º Los alumnos que estén en posesión de algún título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo permitirán el acceso directo a cualquiera de las modalidades de Bachillerato de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 53.2 y 65.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Los alumnos que deseen acceder al Bachillerato procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán obtener la homologación de sus estudios con los correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, según la legislación vigente.
 3. El alumnado que curse Bachillerato para personas adultas no estará sujeto a limitación temporal de permanencia.

Artículo 3. Estructura del Bachillerato para personas adultas.

1. Las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas se cursarán en centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La estructura general del Bachillerato para personas adultas será la misma estructura que la del Bachillerato en régimen ordinario que viene establecida en el capítulo V del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, en el artículo 41 que regula la organización general de la etapa y, en los artículos 42 y 43 que diseñan la organización del primer curso de Bachillerato y del segundo curso de Bachillerato respectivamente.

Artículo 4. Currículo y elementos transversales.

1. El currículo del Bachillerato para personas adultas es el mismo currículo que el establecido en el Bachillerato en régimen ordinario. El currículo del Bachillerato se regula por el Real



Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y posteriormente se concreta en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los proyectos curriculares de los centros autorizados para impartir Bachillerato para personas adultas, y en particular las programaciones didácticas de los departamentos afectados, concretarán las adaptaciones metodológicas que exigen las características especiales de estas enseñanzas y de su alumnado, y, en su caso, con la metodología de educación a distancia, como forma de responder apropiadamente a las circunstancias personales de edad, experiencia laboral y otras peculiaridades del alumnado.
3. Así mismo, tal y como indica el artículo 3 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, el currículo ha de incorporar los elementos transversales que aparecen recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 1105/2014, de 26 diciembre, sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias del Bachillerato que se vinculan directamente con los aspectos detallados en dicho artículo.

CAPÍTULO II

REGÍMENES DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

Artículo 5. Tipos y autorización.

1. Las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas se organizan en los regímenes: presencial nocturno, y a distancia. A su vez, el régimen a distancia se organiza en dos modalidades: semipresencial y teleformación.
2. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización para impartir cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones académicas oficiales, tanto en régimen presencial como a distancia, en centros específicos u ordinarios donde se impartan enseñanzas de personas adultas corresponde al titular de la Consejería con competencia en educación, y será aprobada mediante resolución y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Los centros autorizados para impartir el Bachillerato en régimen nocturno podrán ofertar las mismas modalidades que tengan autorizadas en el régimen ordinario.
4. Los centros autorizados para impartir Bachillerato en régimen a distancia podrán ofertar las materias de las modalidades y vías que tengan autorizadas.
5. Las enseñanzas de Bachillerato en régimen de enseñanzas nocturnas presenciales o de enseñanzas a distancia tendrán la misma validez que las cursadas en el régimen ordinario.



SECCIÓN PRIMERA

Bachillerato en régimen presencial nocturno

Artículo 6. Organización.

1. Con carácter general, en el régimen presencial nocturno del Bachillerato para personas adultas, las materias se repartirán a lo largo de dos cursos académicos siguiendo un modelo de distribución de materias similar al del régimen ordinario de Bachillerato. No obstante, la Dirección General competente en materia de enseñanzas de personas adultas y a distancia podrá autorizar, a solicitud del centro y previo informe de los Servicios de Inspección de Educación, una organización diferente en tres bloques, siempre que con ello se favorezca la asistencia a clase y la atención a este tipo de alumnado. El primer Bloque estará formado por materias de primer curso, el segundo Bloque por materias de primer y segundo curso, y el tercer Bloque por materias de segundo curso.
2. En virtud de lo anterior, en el régimen presencial nocturno las enseñanzas correspondientes a los dos cursos de Bachillerato podrán organizarse de acuerdo con los siguientes modelos:
 - a) Organización por cursos. Las materias correspondientes a los dos cursos de la etapa se configuran con una ordenación similar a lo establecido con carácter general para el régimen ordinario, con desarrollo en dos años académicos. En este modelo organizativo el horario lectivo del alumnado podrá desarrollarse de lunes a viernes, en turno vespertino-nocturno, a partir de las dieciséis horas, con un máximo de seis horas, de acuerdo con la autonomía organizativa de cada centro.
 - b) Organización por bloques. Los dos cursos de la etapa se distribuyen en tres bloques, pudiendo cursarse cada bloque en un año académico. El horario lectivo del alumnado en este modelo organizativo podrá desarrollarse de lunes a viernes, en turno vespertino-nocturno a partir de las diecisiete horas, con un máximo de cinco horas, de acuerdo con la autonomía organizativa de cada centro.

Artículo 7. Características.

1. El Bachillerato en régimen presencial nocturno está basado en la asistencia regular al centro educativo, así como en la participación en las actividades de enseñanzas y aprendizaje programadas para cada una de las materias en las que el alumnado se haya matriculado.
2. La asistencia regular supone que el alumno participa en, al menos, el 75 % de las horas lectivas correspondientes a la materia en la que se encuentre matriculado. Cuando el alumno acumule un número de faltas de asistencia igual o superior al 25 % de las horas de formación en el centro educativo que corresponde a cada una de las materias en que se encuentra matriculado, decaerá el derecho a la evaluación continua.



3. Aquellos estudiantes que, en aplicación del apartado anterior, no puedan ser calificados mediante evaluación continua en alguna materia, realizarán una prueba final específica de la misma a cargo del profesor correspondiente.
4. La organización del horario correspondiente a cada uno de los cursos se regirá por el principio de flexibilidad tratando de adaptarlo a las posibilidades, necesidades e intereses de las personas adultas.

Artículo 8. Tutoría y orientación.

1. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor que será designado por la dirección del centro, preferentemente de entre los profesores que imparten docencia al conjunto del grupo.
2. Cada tutor contará en su horario con una sesión semanal, que tendrá la consideración de lectiva, para el desarrollo de funciones propias de la tutoría.
3. El profesor tutor de cada grupo de alumnos, en colaboración con el departamento de orientación y de acuerdo con los planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional del centro, tiene la responsabilidad de coordinar la intervención educativa del conjunto del profesorado que actúa sobre el grupo, especialmente en lo referido a la planificación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje y la orientación del alumnado.
4. El departamento de orientación podrá prestar una hora a la semana en horario de tarde para atender al alumnado del Bachillerato para personas adultas.

SECCIÓN SEGUNDA

Bachillerato en régimen a distancia

Artículo 9. Organización.

1. El Bachillerato para personas adultas en el régimen a distancia se impartirá en dos modalidades:
 - a) La oferta educativa en la modalidad semipresencial está dirigida a aquellas personas adultas que, por sus circunstancias laborales o personales, no pueden asistir al centro formativo de manera presencial de forma continuada, por lo que sus enseñanzas se impartirán mediante la combinación de sesiones presenciales de orientación, tutoría, prácticas o evaluación y sesiones no presenciales, preferentemente a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas que proporciona internet.
 - b) La oferta educativa en la modalidad de teleformación se fundamenta en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación telemática que proporciona



internet, por lo que la asistencia al centro se limitará a la realización de las pruebas de evaluación presencial obligatorias, siendo necesario garantizar la identidad del alumno que realiza la misma. No se contemplará la atención tutorial presencial, salvo que sea imprescindible y en ningún caso será de asistencia obligatoria para el alumnado.

2. Para las enseñanzas que se impartan en régimen a distancia el entorno de comunicación telemática a través de internet, se utilizará la plataforma de educación virtual @vanza, que posibilitará la interactividad de alumnos, tutores y recursos didácticos situados en distintos lugares.

Artículo 10. Características.

1. El Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia se caracteriza por el trabajo autónomo de alumnado y por la acción tutorial necesaria para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Esta acción tutorial se realizará, en la modalidad semipresencial, mediante tutorías presenciales y a distancia; y en la modalidad teleformación, principalmente mediante tutorías telemáticas, y excepcionalmente mediante tutorías presenciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3.

Artículo 11. Tutoría y orientación.

1. En las enseñanzas a distancia, la acción tutorial supone un componente de primer orden en el proceso formativo. El alumnado tendrá asignado un tutor para cada una de las materias en las que se encuentre matriculado.
2. La atención al alumnado se realizará mediante tutorías individuales o de seguimiento y tutorías colectivas presenciales no obligatorias. Por medio de estas tutorías se llevará a cabo el seguimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, y se motivará al alumnado.

Artículo 12. Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia modalidad semipresencial.

1. En la modalidad semipresencial, la actividad docente se articula mediante la combinación de tutorías colectivas presenciales voluntarias para el alumnado, y tutorías individuales.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando las características de la materia así lo requieran, podrán programarse tutorías presenciales con carácter obligatorio, en las condiciones establecidas en la programación didáctica de la materia correspondiente y con un horario fijo que será conocido por los alumnos.



3. Las tutorías colectivas presenciales a su vez se dividen en:
 - a) Tutorías colectivas de orientación están destinadas al establecimiento de directrices, orientaciones y criterios de planificación necesarios para el correcto aprovechamiento de estas enseñanzas, y a favorecer la consecución de los objetivos de cada materia, según las programaciones que se establezcan.
 - b) Tutorías colectivas de prácticas, cuya finalidad es facilitar al alumnado la realización de tareas, resolver dudas respecto a los contenidos y orientar sobre el uso de las herramientas de comunicación empleadas en esta modalidad de enseñanza.
4. Las tutorías individuales, serán todas aquellas acciones a través de las cuales el tutor hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuantas dudas le surjan. Éstas podrán ser realizadas de forma presencial o telemática, así como por vía telefónica o excepcionalmente por correspondencia. Las tutorías individuales telemáticas, se llevarán a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y se realizarán a través de la plataforma de educación virtual @vanza de la Consejería con competencias en materia de educación.
5. Las tutorías individuales no deberán ser confundidas con las actividades o tareas propuestas por el profesor-tutor que serán de obligado desarrollo si así se ha reflejado en la programación didáctica publicada al inicio de la actividad lectiva.
6. El alumno que no pueda asistir a las tutorías colectivas presenciales, deberá informar al tutor al comienzo del curso del tipo de tutoría individual que se ajusta más a sus posibilidades, que permita la comunicación entre el alumnado y de este con el profesorado, el envío y evaluación de tareas y actividades. De manera preferente se optará por tutorías telemáticas.
7. Para cada materia se programarán un número de horas de tutorías semanales igual a la carga horaria semanal en régimen ordinario de la materia, con la siguiente distribución:
 - a) Una hora de tutoría colectiva presencial.
 - b) Dos horas de tutoría individual presencial si la materia tiene asignadas en régimen ordinario, al menos, tres horas lectivas semanales.
 - c) Una hora de tutoría individual presencial si la materia tiene asignadas en régimen ordinario menos de tres horas semanales.
 - d) El resto de horas semanales hasta completar la carga horaria se destinarán a tutorías individuales no presenciales.
8. La Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de personas adultas y distancia podrá determinar una carga horaria distinta según el número de alumnos matriculados en cada materia.



9. La organización de la atención tutorial del alumno por materia deberá regirse por los siguientes aspectos:

- a) Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado.
- b) Al principio de cada trimestre habrá una sesión de tutoría colectiva de orientación en la que se realice una planificación de la materia, a mediados del trimestre una de seguimiento y al final del trimestre, una de preparación de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas, serán tutorías colectivas prácticas, y estarán orientadas al desarrollo de las destrezas en cada materia según un programa de actividades que el tutor de cada materia establecerá y dará a conocer al alumnado al comienzo del curso.
- c) El horario de tutorías será vespertino-nocturno, si bien, en casos justificados, y con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, se podrán establecer horarios de jornada completa a fin de facilitar la asistencia al alumnado.
- d) El horario de tutorías individuales y colectivas abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.
- e) Al comienzo de las actividades lectivas se hará pública en la plataforma educativa la programación didáctica de las distintas materias.
- f) En la programación didáctica se hará público el horario en el que se especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada materia, el programa de actividades colectivas y de entrega de tareas y de trabajos, el calendario de evaluaciones, lugar, criterios, procedimientos e instrumentos con los que va a ser evaluado y cuanta información pueda ser de interés general para el alumnado, de modo que pueda organizar su tiempo, quedando dicha información disponible en el entorno virtual.
- g) La atención tutorial se garantizará a través del equipo educativo que se constituirá en cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas y estará integrado por el jefe de estudios adjunto y por el profesorado de la especialidad establecida para cada una de las materias.

Artículo 13. Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia modalidad teleformación.

1. En el Bachillerato en régimen a distancia, modalidad teleformación, la actividad docente se articula mediante tutorías telemáticas.
2. La función tutorial deberá desarrollarse, por tanto, a través de internet, debiéndose programar actividades de enseñanza-aprendizaje individuales (mediante correo electrónico e intercambio de archivos especialmente), de pequeño y de gran grupo (mediante



foros, debates y sesiones de conversación en tiempo real), así como tareas que fomenten la motivación y la participación activa del estudiante, todo ello encaminado al desarrollo de la competencia clave de aprender a aprender.

3. En la organización de este tipo de enseñanzas no se contemplará la atención tutorial presencial, salvo que sea imprescindible para el desarrollo de la materia que se imparta, pero en ningún caso será de asistencia obligatoria para el alumnado.
4. Para la realización de las actividades de autoaprendizaje que, en su caso y con carácter excepcional, requieran la utilización del equipamiento del centro educativo, el profesor-tutor asistirá al alumnado como administrador de los recursos utilizados. Para ello, se establecerá el horario de acceso a los mismos durante períodos determinados, teniendo en cuenta las circunstancias de los estudiantes para su utilización.
5. Para cada materia se programarán un número de horas de tutorías semanales igual a la carga horaria semanal en régimen ordinario de la materia. La Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de adultos y a distancia podrá determinar una carga horaria distinta según el número de alumnos matriculados en cada materia.

Artículo 14. Oferta de materias.

La oferta formativa en cada curso académico estará constituida por las materias y modalidades que se establezcan en la correspondiente Resolución anual de la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas de adultos y a distancia, sobre admisión y matriculación en dichas enseñanzas.

Artículo 15. Profesorado.

1. La asignación entre el profesorado de las diferentes materias, cursos y grupos correspondientes a las enseñanzas régimen a distancia en los centros docentes públicos se realizará, atendiendo a la formación técnica y metodológica específica para atender esta modalidad de enseñanza, y respetando, en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente.
2. Además de la atribución docente, el profesorado que imparte enseñanzas de Bachillerato para personas adultas dispondrá de una formación específica en la metodología, tanto en la educación de adultos como en la propia de la educación a distancia.
3. Para ello, la Consejería con competencia en materia de educación ofrecerá una formación específica relacionada con las modalidades del régimen a distancia y metodología de las enseñanzas dirigidas a las personas adultas y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

**Artículo 16. Funciones específicas del profesorado.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán funciones específicas del personal docente en el régimen a distancia las siguientes:

- a) Poner en práctica el plan de acogida del alumnado matriculado en las modalidades semi-presencial o teleformación, de acuerdo con las características específicas de las mismas.
- b) Orientar y guiar al alumnado en la resolución de tareas y el uso de los materiales curriculares para la adquisición de los objetivos generales previstos en la programación de las materias que curse, así como el uso de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje y otras que faciliten la comunicación.
- c) Promover y motivar la participación del alumnado en las actividades propuestas, dinamizar y estimular las actividades individuales y colectivas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de las herramientas de comunicación establecidas, impulsando actividades que generen la reflexión y el debate.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de las tareas y trabajos propuestos al alumnado, así como responder las preguntas y cuestiones que éste plantee a través de las herramientas propias de la plataforma de educación virtual @vanza, en el plazo máximo de 48 horas hábiles.
- e) Para el Bachillerato en la modalidad semipresencial, comunicar al alumnado el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías, indicando el día, hora y lugar de realización. Asimismo deberá informarles de las pruebas de evaluación y de cuanta información pueda serles de interés, entre las que se deberán contemplar las tareas y trabajos que el alumno deberá realizar a lo largo del curso y que quedarán recogidas en la programación didácticas.
- f) Para el Bachillerato en la modalidad teleformación, comunicar a los estudiantes día y hora y, en su caso, lugar de realización de todas y cada una de las sesiones de tutoría y exámenes.
- g) Realizar la evaluación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación del alumnado y en las sesiones de evaluación y calificación.
- h) Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la Jefatura de estudios adjunta del régimen a distancia referidos al ámbito que imparte.
- i) Participar en la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico de forma coordinada, en los términos que se establezcan por la Dirección General



competente en materia de enseñanzas de personas adultas y a distancia, así como en la programación y diseño de las actividades, los trabajos, tareas y proyectos que el alumnado debe realizar a lo largo del curso y notificar el resultado de dichas revisiones, y comunicar, en su caso, las correcciones y actualizaciones necesarias a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de personas adultas y a distancia.

- j) Utilizar las herramientas y entornos tecnológicos que se determinen para el adecuado desarrollo de las modalidades semipresencial y teleformación.
- k) Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza que le sea asignada por la Dirección del centro educativo

Artículo 17. Requisitos de los centros.

Los centros docentes que impartan el régimen de enseñanzas a distancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener autorizadas las enseñanzas en la modalidad presencial, en su régimen ordinario o para personas adultas.
- b) En los centros docentes públicos se utilizará la plataforma de educación virtual @vanza autorizada por la Consejería con competencias en materia de educación.
- c) Posibilidad de utilización de las instalaciones y recursos materiales y técnicos disponibles en el centro para la realización de la actividad docente presencial que, en su caso, deba llevarse a cabo. Las pruebas presenciales se llevarán a cabo en espacios propios o en otros de los que pueda disponer el centro mediante acuerdo o convenio con otras entidades.
- d) Disponer de contenidos en formato multimedia con actividades de aprendizaje y de evaluación de las materias, que se vayan a impartir, de acuerdo con el currículo establecido por la Consejería competente en materia de educación.
- e) Disponer de un plan docente con las programaciones de las materias, que se vayan a impartir, que incluya, además, la organización de las sesiones y pruebas presenciales.
- f) Disponer de profesorado con la titulación y especialidades requeridas para impartir las materias, cuya autorización se solicita, así como con la formación técnica y metodológica necesaria para el uso de las herramientas asociadas a las enseñanzas a través de entornos virtuales.

Artículo 18. Métodos pedagógicos.

La organización y desarrollo de las enseñanzas impartidas en el régimen a distancia modalidad teleformación, así como la parte no presencial de las enseñanzas impartidas



en la modalidad semipresencial, se fundamentan en un proceso de aprendizaje que permite cursar los estudios a través de internet, sin ninguna limitación horaria, ni localización, complementado con la aplicación por el profesorado de métodos pedagógicos basados en:

- a) Un sistema que potencie el aprendizaje autónomo combinado con el aprendizaje en colaboración y compartido con el resto del alumnado.
- b) Un modelo de formación eminentemente práctico centrado en la realización de tareas o proyectos, en el que el alumnado debe resolver las cuestiones planteadas utilizando los contenidos adquiridos con la lectura y comprensión de los documentos necesarios o con el uso de las herramientas disponibles en internet, mediante la ayuda y orientación constante recibidas por la interacción con el profesorado y el apoyo del resto de alumnado matriculado en el mismo curso.
- c) El uso de materiales didácticos multimedia, que incorporan textos combinados con otros elementos significativos, tales como gráficos, archivos de audio, videos o animaciones, contextualizados y actualizables, puestos al servicio de la realización de tareas descritas en el párrafo b).
- d) Un modelo de evaluación ponderada en el que se deben valorar de forma proporcional los elementos básicos que intervienen en estas modalidades de enseñanza.

Artículo 19. Materiales didácticos.

1. En las enseñanzas impartidas en el régimen a distancia se utilizarán, entre otros, materiales didácticos dotados de un enfoque, lenguaje, estructura, formato, extensión, enlaces, elementos multimedia e interactividad apropiados para su uso en entornos virtuales a través de procesos de teleformación.
2. Dichos materiales didácticos facilitarán la autonomía del aprendizaje del alumnado.
3. En los centros docentes públicos, la elaboración o puesta a disposición de los materiales será competencia de la Consejería competente en materia de educación. Sin perjuicio de lo anterior, los Departamentos didácticos podrán, si lo estiman conveniente, elaborar otros diferentes.
4. Asimismo, el profesorado podrá utilizar los materiales producidos por la Consejería competente en materia de educación para su uso en enseñanzas en el régimen a distancia, con licencia abierta que permita su reutilización, adaptación y redifusión.

Artículo 20. Jefatura de estudios adjunta.

1. Los centros públicos autorizados a impartir enseñanzas en este régimen de enseñanzas podrá establecer una jefatura de estudios adjunta, cuya persona titular será nombrada, de entre el profesorado que imparta docencia en dicho régimen de enseñanza.



2. El jefe de estudios adjunto nombrado para el régimen de educación a distancia desempeñará las siguientes funciones:
- a) Organizar, dinamizar e impulsar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de las enseñanzas en este régimen en los términos previstos en esta orden así como realizar la coordinación y el seguimiento de las mismas.
 - b) Diseñar y coordinar el plan de acogida del alumnado matriculado en esta modalidad de enseñanza, de acuerdo con las características específicas de la misma, así como convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar cada curso académico.
 - c) Asesorar al profesorado que imparta este régimen de enseñanza en la resolución de los problemas que puedan surgir, así como en el acceso y aplicación de los recursos disponibles para su desarrollo.
 - d) Fomentar la creación y actualización de contenidos educativos por el profesorado del centro.
 - e) Elaborar, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general y teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, profesorado y número de grupos de alumnos, el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, así como las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
 - f) Recabar de los departamentos didácticos las programaciones de cada materia referidas a estas enseñanzas. Así mismo será la persona responsable de remitir las programaciones didácticas, a la Dirección General con competencias en enseñanzas de personas adultas y a distancia.
 - g) Proponer, para su incorporación a la memoria de autoevaluación, las acciones llevadas a cabo, así como las propuestas de mejora que se estimen.
 - h) Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizará el alumnado, así como de la posibilidad de manejar la plataforma de educación virtual @vanza para el seguimiento de las tutorías telemáticas.
 - i) Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el Director del Centro.

CAPÍTULO III ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 21. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. Para acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus regímenes, presencial nocturno y a distancia, el alumnado deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta orden.



2. La admisión en el régimen de Bachillerato presencial nocturno para personas adultas, se aplicarán las mismas normas de admisión y matrícula que para el Bachillerato en régimen ordinario y éstas se realizarán en los plazos que en ellas se establezcan.
3. La admisión en el régimen de Bachillerato a distancia, ya sea semipresencial o modalidad teleformación, el alumnado seguirá el procedimiento específico que se regule en la normativa anual de admisión publicada por la Consejería con competencias en materia de educación. Para ello, los interesados presentarán una única solicitud de admisión de acuerdo con el modelo oficial que será establecido en la convocatoria anual, ya sea para la modalidad semipresencial, ya sea teleformación. Dicho modelo se podrá obtener en los centros educativos y a través de internet. También se podrá presentar la solicitud de admisión telemáticamente, y a través de los centros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El alumnado menor de 28 años que se matricule en materias del Bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus regímenes deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
5. Las secretarías de los centros docentes garantizarán que las matrículas en el Bachillerato de personas adultas se formalicen previa revisión de los documentos acreditativos de la posesión de los requisitos, tanto académicos como personales.
6. Los centros podrán organizar sesiones informativas de orientación previas a la formalización de la matrícula. En esta sesión se hará especial mención de la necesidad de que la elección del número de materias en las que el estudiante se matricule sea acorde con sus disponibilidades de tiempo y recursos. Los alumnos de Bachillerato en régimen a distancia que se matriculen de más de ocho materias deberán contar con el visto bueno de la Jefatura de Estudios adjunta en este régimen de enseñanzas.
7. La matrícula dará derecho a una evaluación final ordinaria y a otra extraordinaria de cada una de las materias.
8. Las direcciones de los centros docentes podrán autorizar de forma excepcional la matrícula de un alumno durante el primer trimestre del curso por causas debidamente documentadas. Transcurrido este plazo las matrículas podrán formalizarse siempre que exista informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.
9. La matriculación en el Bachillerato en régimen de enseñanzas presenciales nocturnas se efectuará con carácter general para un bloque o curso, según el modelo desarrollado en el centro.
10. El alumno de Bachillerato de adultos podrá matricularse de las materias que desee del primer y segundo curso de acuerdo con sus posibilidades, debiendo cursar para finalizar esta etapa el mismo número de materias que el alumnado de Bachillerato del régimen ordinario.



11. Los alumnos matriculados en el Bachillerato para personas adultas, independientemente del régimen de enseñanza, serán considerados alumnos oficiales, por lo que tendrán acceso a los servicios e instalaciones de los centros en que estén matriculados.

Artículo 22. Anulación de matrícula por inasistencia en régimen presencial nocturno.

1. En el régimen presencial, la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula.
2. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en los siguientes supuestos:
 - a) Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
 - b) Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumno acumule un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al 25 por 100 de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de las materias en que el alumno se halle matriculado, excluyendo para el cálculo las materias pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. La dirección del centro, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, acordará la anulación de matrícula que se hubiera formalizado.
3. La anulación de matrícula del alumno en Bachillerato para personas adultas por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Alcanzado el límite del 25 por 100 de faltas no justificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la Dirección del centro comunicará al alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.
 - b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
 - c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno.



4. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas la enfermedad grave o accidente del interesado o de un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, así como cualquier otra circunstancia personal o profesional apreciada por la Dirección del centro docente que imposibilite el inicio o el seguimiento de estas enseñanzas
5. El alumno cuya matrícula sea anulada por inasistencia, perderá la condición de alumno y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final.
6. Además, en todos los centros públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.
7. Los centros registrarán las faltas de asistencia a las actividades lectivas. El tutor deberá informar a los alumnos de las particularidades del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro referidas a este asunto y en especial, del carácter presencial y del número de faltas de asistencias no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en este artículo.

Artículo 23. Anulación de matrículas por inactividad en el régimen a distancia.

1. Para el régimen a distancia la dirección del centro podrá proceder a dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma de educación virtual @vanza en el plazo de un mes desde el inicio de curso o no haya tenido contacto con el profesor por cualquiera de los medios establecidos al inicio de curso.
2. Se considerará que un alumno o alumna se ha incorporado a las actividades lectivas cuando, además de acceder a la plataforma de educación virtual @vanza se haya puesto en contacto con el tutor o tutora a través de alguna de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de educación virtual @vanza donde está alojada la materia en la que se encuentra matriculado/a.
3. El centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema de formación telemática. Realizada la comunicación, si la persona interesada continuase su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente.
4. Se considerarán causas justificadas que impiden la anulación de la matrícula por inasistencia, la enfermedad grave o accidente del interesado o de un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, así como cualquier otra circunstancia personal o profesional apreciada por la Dirección del centro docente que imposibilite el inicio o el seguimiento de estas enseñanzas.
5. En las plazas que queden vacantes por la aplicación de este precepto, la Dirección de los centros podrá matricular a otros solicitantes que hayan quedado en la lista de reserva.

**Artículo 24. Prelación entre materias de Bachillerato.**

1. El alumnado que curse Bachillerato para personas adultas podrá matricularse en las materias que desee, de entre las materias establecidas en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante lo anterior en el régimen a distancia modalidad teleformación, el alumno sólo podrá matricularse de las materias que específicamente se oferten en esta modalidad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas materias que, de acuerdo con las normas de prelación indicadas en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, requieran conocimientos incluidos en otras materias solo podrá cursarse, con carácter general, tras haber cursado las materias previas con que se vinculan. A este respecto, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, por implicar continuidad y prelación.
3. No obstante, la dirección del centro podrá autorizar que los departamentos de coordinación didáctica implicados realicen una prueba objetiva a los alumnos que deseen matricularse en una materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primero, según las normas de prelación antes aludidas. El resultado de esta prueba no se computará a efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato. De superar la prueba, se dejará constancia de esta circunstancia, mediante diligencia, en el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, indicándose que el alumno queda autorizado a todos los efectos a cursar la materia de segundo sin necesidad de cursar la materia de primer curso con la que se vincula. En caso de no superar la prueba, el alumno deberá matricularse y cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de cálculo de la nota media final de Bachillerato.

Artículo 25. Movilidad.

1. Tal y como establece el artículo 39.4 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, el alumno que haya agotado las cuatro matrículas a las que como máximo tienen derecho a permanecer en Bachillerato en régimen ordinario, podrá concluir sus estudios de Bachillerato en las enseñanzas de personas adultas, en el régimen presencial o a distancia, en las que la limitación temporal no es aplicable.
2. El alumnado procedente del régimen presencial ordinario de Bachillerato podrá incorporarse a los regímenes de Bachillerato para personas adultas sin necesidad de cursar de nuevo las materias ya superadas.
3. La incorporación de un alumno del régimen ordinario al régimen de adultos se regulará por lo establecido en la presente orden en lo relativo a la configuración de los estudios, con las siguientes consideraciones:



- a) Las materias del bloque de asignaturas troncales superadas o pendientes de superar mantendrán la misma condición.
- b) El alumno podrá aportar la materia del bloque de asignaturas específicas que tuviera superada en cada curso en el régimen de procedencia. Si no tuviera ninguna aprobada, deberá elegir una entre las que oferta el centro.
- c) Para el cálculo de la nota media de los dos cursos de Bachillerato se tendrán en cuenta todas las materias cursadas por el alumno, independientemente del régimen en que se hayan superado.

Artículo 26. Solicitud de convalidaciones.

1. Los aspirantes podrán solicitar convalidaciones de distintas materias conforme a la normativa vigente, haciéndolo constar en la solicitud de admisión, que deberá ir acompañada de la documentación que la justifique.
2. Se podrá solicitar las siguientes convalidaciones:
 - a) Convalidaciones de materias de Bachillerato con módulos de ciclos formativos de grado medio.
 - b) Convalidaciones entre determinadas materias de Bachillerato con diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y danza.
3. En lo referente a la aplicación de las convalidaciones se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
4. En los documentos de evaluación se utilizarán el término "convalidada" y el código "CV" en la casilla correspondiente a la calificación de las materias objeto de convalidación.
5. Las materias convalidadas no se tendrán en cuenta a efectos de cálculo de la nota media de Bachillerato.
6. Las materias declaradas convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller.

Artículo 27. Solicitud de exenciones.

1. Podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física del Bachillerato, tal y como establece el artículo 4 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, quienes cursen estudios de Bachillerato y simultáneamente acrediten:



- a) Tener la condición de deportista de alto rendimiento.
 - b) Estar matriculado en un centro cursando estudios de las enseñanzas profesionales de danza.
2. En los documentos de evaluación correspondientes a cada enseñanza se utilizará el término "Exento/a", y el código "EX" en todos los casos, en la casilla referida a la calificación de la materia de educación física cuando se conceda dicha exención.
 3. La materia exenta no será computada para el cálculo de la nota media del Bachillerato, en el caso del alumnado al que se le haya reconocido la exención en esta materia.
 4. Las materias declaradas exentas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller.
 5. En lo referente a la aplicación de exenciones se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 98/2016, de 5 de julio.

Artículo 28. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.

1. A la hora de realizar su matrícula, los aspirantes podrán acreditar haber superado materias con anterioridad. Para ello los interesados, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, previa autorización del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
2. Se considerará aprobadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, que tengan idéntica denominación o para las que la normativa haya establecido la correspondencia.
 - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, que tengan idéntica denominación o para las que la normativa haya establecido la correspondencia.
 - c) Las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, con una calificación igual o superior a 5.
3. Las materias que resulten reconocidas, según los apartados a) y b) anteriores, aparecerán en el acta de evaluación con una R separada de un guión, acompañada de la calificación obtenida en su momento.



4. Las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores en las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller, según el apartado c) anterior, aparecerán en el acta de evaluación con una SCA separada de un guion, de la calificación obtenida en su momento.

Artículo 29. Autorización para cursar determinadas materias en régimen nocturno o a distancia.

1. Con carácter general, no podrá efectuarse matrícula en Bachillerato de forma simultánea en dos regímenes de enseñanza diferentes.
2. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 46 del mencionado Decreto 98/2016, de 5 de julio, en caso de que un alumno no pueda cursar alguna de las materias troncales de opción o de bloque de asignaturas específicas en el centro en el que estuviera matriculado por no satisfacerse el número mínimo de alumnos necesario para ser impartida, podrá solicitar cursar hasta un máximo de una materia en régimen nocturno o a distancia.
3. El alumno presentará su solicitud (en la que debe figurar el centro al que desea asistir y la materia que desea cursar) al director del centro donde esté matriculado, quien la remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente para que sea informada por el Servicio de Inspección de Educación y elevada a la Secretaría General de Educación, cuyo titular, si procede, resolverá concediendo una autorización que tendrá siempre carácter individual.
4. La concesión será notificada al interesado y a los centros implicados para que estos se coordinen en el proceso de evaluación, a través de las jefaturas de estudios y del tutor del centro de referencia. Al finalizar el curso escolar, la jefatura de estudios del centro donde el alumno curse la materia autorizada remitirá al jefe de estudios del centro de origen el resultado de la evaluación final y del resto de evaluaciones, a los efectos de su inclusión en los documentos de evaluación.

Artículo 30. Autorización para cursar determinadas materias en el régimen diurno.

1. Cuando la oferta de alguna materia en un centro docente en el régimen nocturno quede limitada por no alcanzarse el número mínimo de alumnos requerido normativamente para impartirla, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación, podrá autorizar al director del centro educativo para que, de manera extraordinaria, en función de sus posibilidades organizativas y sin que ello suponga aumento del cupo de profesorado ni de la ratio máxima establecida, resuelva favorablemente las solicitudes que presente el alumnado para poder cursar dicha materia en el mismo centro en régimen diurno.
2. Esta autorización estará sujeta a las siguientes limitaciones:



- a) Las resoluciones de la dirección del centro, que tendrán siempre carácter individual, no supondrán, en ningún caso, que el alumnado pueda efectuar matrícula en el Bachillerato en dos regímenes de enseñanza diferentes de forma simultánea.
 - b) Solo se podrá solicitar cursar en régimen diurno hasta un máximo de una materia en cada curso académico.
 - c) El alumno deberá sujetarse al horario que tenga establecido la materia en el turno diurno.
 - d) Si la materia solicitada correspondiera al segundo curso de Bachillerato y estuviera sujeta al régimen de continuidad y prelación, se estará a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
3. Estas autorizaciones extraordinarias no podrán utilizarse en ningún caso por parte de los centros para alcanzar de esta forma -mediante la adición de las solicitudes del alumnado del nocturno a las del diurno- la ratio mínima establecida para la impartición de una determinada materia, la cual deberá justificarse únicamente en base a la matriculación del alumnado del régimen diurno.
 4. En las autorizaciones para cursar en régimen diurno materias pertenecientes al bloque de asignaturas específicas o de libre configuración autonómica, podrán restringirse las materias susceptibles de autorización, en función de la oferta formativa de materias que en cada curso académico se establezca en la correspondiente resolución anual de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de educación de personas adultas y a distancia sobre admisión y matriculación en dichas enseñanzas.
 5. Para los casos en que la solicitud sea resuelta favorablemente, la dirección del centro docente establecerá los procedimientos administrativos y de coordinación necesarios entre todos los intervinientes en el proceso educativo del alumnado que se encuentre en estas circunstancias.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 31. Evaluación de aprendizajes en el Bachillerato para personas adultas.

1. La evaluación en el Bachillerato para personas adultas tendrá las mismas características que en el régimen ordinario, excepto los criterios establecidos sobre permanencia en el artículo 39 y los requisitos de promoción establecido en el artículo 50 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, resultando, en consecuencia, que las materias superadas no deberán ser cursadas de nuevo.
2. La superación de las diferentes materias que componen el itinerario formativo del alumno, tendrá una consideración modular en atención a la flexibilidad que rige en la educación de personas adultas.



3. Los profesores responsables de las diferentes materias realizarán, al inicio de cada curso, una evaluación inicial con el objeto de adaptar el currículo a las características del alumnado partiendo de la información disponible en el centro acerca del proceso de aprendizaje seguido con anterioridad por parte del adulto.

Artículo 32. Proceso de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente, constituido por los profesores que imparten enseñanzas a un determinado grupo de alumnos. Estas reuniones, coordinadas por el tutor del grupo que será asesorado, en su caso, por el orientador del centro docente, tienen por objeto:
 - a) Contrastar las informaciones académicas que tienen los profesores de sus alumnos obtenidas a través de los procedimientos previstos para evaluar el progreso de los aprendizajes.
 - b) Valorar y calificar el progreso de cada alumno en el logro de los aprendizajes de las distintas materias, tomando como referencia para ello los criterios de evaluación y los estándares mínimos de aprendizajes establecidos en las programaciones didácticas.
2. A lo largo del curso se celebrarán las siguientes sesiones ordinarias de evaluación:
 - a) Sesión de evaluación inicial, según lo contemplado en el apartado 3 del artículo 31 de la presente orden.
 - b) Sin perjuicio de lo que establezca el proyecto curricular del centro, para cada grupo de alumnos se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación, pudiéndose hacer coincidir la última de ellas con la evaluación final ordinaria. Además se celebrarán cuantas reuniones del equipo docente sean necesarias con el fin de garantizar el adecuado seguimiento del alumnado y de las medidas acordadas al respecto.

Artículo 33. Características de la evaluación del Bachillerato en el régimen presencial nocturno.

1. En el Bachillerato en régimen presencial nocturno la evaluación se realizará sobre el conjunto de materias que constituyen cada curso o bloque, de acuerdo con el modelo desarrollado por el centro.
2. Para cada materia habrá, a lo largo del curso, una evaluación trimestral, así como una final ordinaria y otra extraordinaria.
3. Los centros organizarán el calendario de pruebas finales de manera que los alumnos que cursen materias de un curso o bloque anterior puedan ser evaluados con anterioridad a la celebración de las pruebas de segundo curso o bloques posteriores. Cuando en cualquiera de las convocatorias no se pueda calificar alguna materia por estar



condicionada a la superación de otra de un curso anterior, en las actas se recogerá como pendiente y se generará a través de la aplicación informática establecida por la administración educativa.

Artículo 34. Características de la evaluación del Bachillerato en el régimen a distancia.

1. En el Bachillerato en régimen a distancia la evaluación del alumnado se realizará sobre el conjunto de materias cursadas en la modalidad correspondiente.
2. Para cada materia habrá, a lo largo del curso, una evaluación trimestral, así como una final ordinaria y otra final extraordinaria. Todas las evaluaciones llevarán asociada una prueba presencial y escrita que en el caso de las finales versará sobre la totalidad de los contenidos de la materia.
3. Para cada evaluación trimestral se abrirá un periodo de entrega de tareas específicas, cuyo plazo de finalización será determinado por el profesor en su programación didáctica, que deberá ser el mismo para todas las materias de bachillerato, sin perjuicio de que se puedan establecer nuevos plazos de entregas.
4. Asimismo, el centro establecerá un plazo de entrega de tareas pendientes para la evaluación final extraordinaria.
5. Los profesores-tutores informarán periódicamente al alumnado acerca de la evolución de su proceso de aprendizaje y recomendarán, en su caso, las medidas que debe adoptar para mejorarlo a través de los procedimientos que se hayan establecido en el Proyecto Curricular del Centro.
6. Con el fin de posibilitar la participación del alumnado de Bachillerato en régimen a distancia, modalidad semipresencial y teleformación, en los exámenes presenciales, podrán habilitarse sedes diferentes a los centros de referencia. En caso de producirse, esta situación será comunicada con suficiente antelación al alumnado.

Artículo 35. Resultados de la evaluación.

1. La evaluación conlleva la emisión de una calificación que reflejara los resultados obtenidos por el alumno en cada materia, y que se ajustará a los establecido en el artículo 20 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura en Bachillerato. Los resultados de la evaluación de las distintas materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez, sin emplear decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
2. Solo cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias de las materias no superadas se consignará "No Presentado" (NP).

***Disposición adicional primera. Personas con discapacidad.***

Las direcciones de los centros adoptarán las medidas y recursos de apoyo necesarios para que el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad pueda acceder, cursar y ser evaluado de Bachillerato de acuerdo con los principios, las garantías y las medidas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Disposición adicional segunda. Equivalencias.

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller, tal y como se establece en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y las enseñanzas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). A este respecto la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el anexo I la correspondencia entre materias del Bachillerato LOGSE con materias del Bachillerato LOE.

Así mismo en el anexo de la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación, se establece la correspondencia entre determinadas materias que han cambiado de denominación como consecuencia de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y las derivadas de las modificaciones introducidas tras su aplicación.

Disposición adicional tercera. Simultaneidad de estudios.

Para los alumnos que deseen simultanear estudios, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 29 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única.***

Se deroga el Capítulo V de la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (DOE n.º 157, 13 de agosto de 2008).

Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la presente orden.

Se faculta a la Secretaria General de Educación y a la Dirección General competente en educación de personas adultas y a distancia a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Carácter supletorio.

Los aspectos no contemplados en la presente orden, se regirán de acuerdo a la normativa establecida para el Bachillerato en régimen ordinario, regulada en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las disposiciones que lo desarrollen.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de abril de 2018 por la que se procede al cese y nombramiento de determinados miembros de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura. (2018050137)

La Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura regula en su Título IV el régimen jurídico de las reclamaciones en materia de tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás ingresos de derecho público, el órgano administrativo que los conocerá y resolverá y el procedimiento económico-administrativo.

Adscrita a la Dirección General competente en la aplicación de los tributos, la Junta Económico-Administrativa de Extremadura tiene encomendada la función de conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas y los recursos extraordinarios de revisión que se interpongan contra los actos de aplicación de los tributos propios, de imposición de sanciones tributarias derivadas de aquellos y de recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos.

Si bien su composición se regula en el artículo 34 de la citada Ley 1/2015, de 10 de febrero, la disposición transitoria primera de dicha norma establece que hasta que no se produzca el correspondiente desarrollo reglamentario, ha de continuar funcionando integrada por los miembros designados de acuerdo con la normativa anterior, constituida por la disposición adicional primera de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo cual, y en virtud de las facultades que ostento,

DISPONGO :

Artículo único. Cese y nombramiento de miembros de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura

1. Cesar a la funcionaria D.^a Jessica Leonor Izquierdo Chapa como Vocal Titular de la Junta Económico-Administrativa.



2. Nombrar al funcionario D. Francisco Javier García Martín como Vocal Titular de la Junta Económico-Administrativa.

Mérida, 4 de abril de 2018.

La Vicepresidenta y
Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 22 de marzo de 2018 por la que se dispone el cese de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y se nombra a otro en sustitución del anterior. (2018050135)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas universitarias. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social, forman parte del Consejo Social de la Universidad de Extremadura "un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros".

Mediante la Orden de 31 de enero de 2017, se efectuó el nombramiento de D. Luis Manuel Donaire García como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación del colectivo estudiantil (DOE n.º 109, de 8 de junio).

Tras el cese de D. Luis Manuel Donaire García, como miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura por Resolución Rectoral 1061/2017, al amparo de lo establecido en el artículo 7. e) de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 6, de 12 de enero), y en ejecución de lo acordado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, procede efectuar el nombramiento de D.ª Amalia Julia Molano Barroso como representante del colectivo estudiantil en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sustitución de D.º Luis Manuel Donaire García.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2010, de 7 de enero, los nombramientos y ceses de los vocales habrán de producirse mediante Orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,



DISPONGO:

Primero.

Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a:

En representación del colectivo estudiantil:

— D. Luis Manuel Donaire García.

Segundo.

Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a:

En representación del colectivo estudiantil:

— D.^a Amalia Julia Molano Barroso.

Disposición final única.

La presente orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del tribunal de selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Pediatría y sus Áreas Específicas, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060891)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Pediatría y sus Áreas Específicas, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración, modificándose su composición por Resolución de 13 de marzo de 2018 (DOE n.º 54, de 16 de marzo).

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del citado Tribunal, que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Único. Modificar la composición de los Tribunal de Selección de Pediatría y sus Áreas Específicas, en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Raquel Real Terrón vocal titular, en sustitución de Nuria García Zarza.

Mérida, 28 de marzo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060890)

Publicado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 6 de febrero de 2018 (DOE n.º 29, de 9 de febrero), por el que se aprueba la Oferta Pública extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE n.º 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal de este Servicio de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 76 plazas básicas, por el sistema de concurso-oposición en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, para su provisión por el turno libre.

En el anexo I de esta resolución se clasifican las plazas que se convocan por especialidades, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.



- 1.4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Además a lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la misma dirección de Internet toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud en la especialidad a la que se opte, o en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de ser nombrado personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de la convocatoria.

- 2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio.
- 2.3. Asimismo para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán su solicitud obligatoriamente en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, especificando el turno y la categoría, o en su caso, especialidad a la que concurren, y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.
- 3.2. Los aspirantes, una vez cumplimentada la solicitud vía Internet, deberán imprimirla, abonar la tasa por derechos de examen que corresponda a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras y presentarla conforme al apartado 4 de esta base, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La solicitud se dirigirá al titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.



Los aspirantes deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel. La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el párrafo anterior. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración.

En cualquier caso se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Junto con la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el anexo III, debidamente cumplimentado.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

- 3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
- 3.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.



3.6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 37,02 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen" (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen.

No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.

En ningún caso la simple presentación de la instancia para el pago de la tasa en la entidad bancaria colaboradora, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación conforme a lo dispuesto con anterioridad.

3.7. El importe de la tasa se bonificará en un 50 % para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. El aspirante deberá acompañar a su solicitud informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 18,51 euros.

3.8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

3.9. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE n. .º 3, de 9 de enero de 2001).

- 3.10. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.11. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma establecidos en esta base de la convocatoria, o de encontrarse exento, serán motivos de exclusión insubsanable. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos, no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

**Quinta. Tribunal de Selección.**

- 5.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y será el que figura en el anexo IV de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación, tanto en la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- 5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
- 5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).
- 5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

- 6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.
- 6.2. Fase de oposición.
- 6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo V de esta resolución. De dicho cuestionario, 15 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- 6.2.2. Para la valoración de este ejercicio las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas



erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

- 6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, una vez aplicadas las reglas anteriores.
 - 6.2.4. Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.
- 6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo VI de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar méritos en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud (Avda. de las Américas 2, 06800 de Mérida), en los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, así como por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los méritos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el empleado de Correos antes de ser certificados.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado, en caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos en la fase de oposición y de 30 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, en la resolución del titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se asignará la provincia a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud asignará al aspirante la provincia de examen.

***Octava. Selección de aspirantes.***

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado la prueba y en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y, asimismo se enviará para su exposición a todas las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 20 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

8.2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, abriéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el que los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Novena. Relación provisional.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, haciendo pública una relación provisional de aprobados por orden de puntuación total.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado por Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en la que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "D". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Décima. Relación definitiva.

10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



- 10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Undécima. Presentación de documentos.

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar



sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura en el anexo VII de esta resolución.

- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede, según el modelo que figura en el anexo VII.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

- 11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 20 % de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.

- 12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, indicando el lugar, fecha y procedimiento del acto público de elección de



plazas, al que deberán acudir todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 estén obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos.

- 12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.
- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.
- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.

- 13.1. Mediante resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido conforme a lo establecido en la base anterior.
- 13.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.
- 13.3. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada así apreciada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.



- 13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el Secretario del Tribunal entregará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

Decimocuarta. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de abril de 2018.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

PLAZAS QUE SE CONVOCAN POR ESPECIALIDADES, TURNOS DE ACCESO Y EXPRESIÓN DE LA TITULACIÓN REQUERIDA

Especialidad	Turno Libre	Total Plazas	Titulación Requerida
Angiología y Cirugía Vascolar	4	4	Médico/a Especialista en Angiología y Cirugía Vascolar
Aparato Digestivo	13	13	Médico/a Especialista en Aparato Digestivo
Cirugía General y del Aparato Digestivo	35	35	Médico/a Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo
Nefrología	13	13	Médico/a Especialista en Nefrología
Oncología Médica	11	11	Médico/a Especialista en Oncología Médica



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 8.

1. Acceda a la página de Internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Se recomienda, aunque no es imprescindible, registrarse como usuario, si no se ha hecho ya, e iniciar sesión.

Si desea registrarse como usuario deberá hacer clic en el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. A continuación, haga clic en la opción "¿Quieres registrarte?" que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña no olvide hacer clic en el botón "Guardar" situado al final de la página para que pueda quedar registrado.

Una vez registrado podrá iniciar sesión mediante su usuario y contraseña haciendo clic en el enlace "Iniciar Sesión".

2. Existen dos opciones para acceder al formulario de solicitud:

- a) Si no se ha registrado como usuario o no ha iniciado sesión:

En el menú principal seleccione la opción "Concurso-Oposición". Se desplegará un submenú. En dicho submenú seleccione la opción "Generar solicitud".

- b) Si se ha registrado como usuario y ha iniciado sesión:

Haga clic en el botón "Concurso-Oposición" que existe en la página Expediente Personal. A continuación haga clic en el botón "Generar solicitud".

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Si ha iniciado sesión sus datos personales se rellenarán automáticamente, en caso contrario deberá cumplimentarlos en el momento.

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar documento PDF" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir el error. Si no existe ningún error se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.



5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

La solicitud se compone de tres hojas: la primera es para la Administración, la segunda es para el interesado y la tercera es para la entidad bancaria colaboradora. La tercera hoja no se imprime si está exento del pago de las tasas de conformidad con las bases de la convocatoria.

6. Firme la solicitud.
7. Abone las tasas correspondientes, salvo exención, en una de las entidades bancarias colaboradoras utilizando para ello la solicitud impresa.
8. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
9. Advertimos que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de la solicitud podrán ser incluidos en ficheros y resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).
10. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.



ANEXO III

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser
nombrado Personal Estatutario fijo, como

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a ____ de _____, de _____

(firma)

**ANEXO IV**

TRIBUNALES

TRIBUNAL DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR

TITULARES

PRESIDENTE/A:

Gabriel Collado Bueno

VOCALES:

Valentina Paloma Laguna Pardo

Domingo López Quero

Sergio Carmona Berriguete

SECRETARIO/A:

Virginia Indiano García

SUPLENTE

PRESIDENTE/A:

Francisco Javier González Martínez

VOCALES:

Antonio Salgado Pacheco

Manuel Rodríguez Piñero

Andrés García León

SECRETARIO/A:

María José Zambrano Moreno

TRIBUNAL DE APARATO DIGESTIVO

TITULARES

PRESIDENTE/A:

Carlos Jiménez Jaén

VOCALES:

Pilar Robledo Andrés

Elena García Abadía

Juan Antonio Borrallo Cruz

SECRETARIO/A:

Juan Gabriel Montero Málaga

SUPLENTE

PRESIDENTE/A:

Liliana Silva Pozzati Fernández

VOCALES:

María Moreno Gastón

Miguel García Díaz

Carmen Dueñas Sadornil

SECRETARIO/A:

Félix Perera Díaz

**TRIBUNAL DE CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO**

TITULARES

PRESIDENTE/A:

María Isabel Alarcón González

VOCALES:

Alfredo Caro Mancilla

Enrique Javier Grau Talens

Antonio Nieto Soler

SECRETARIO/A:

Elvira Gil Parra

SUPLENTE

PRESIDENTE/A :

Ana María Nieves Herrero

VOCALES:

Fernando García Izquierdo

Francisco Botello Martínez

Alfonso Galnares Jiménez -Placer

SECRETARIO/A:

Eva Ansola Vega

TRIBUNAL DE NEFROLOGÍA

TITULARES

PRESIDENTE/A:

Juan Ramón Gómez-Martino

VOCALES:

Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva

Bárbara Cancho Castellano

Javier Deira Lorenzo

SECRETARIO/A:

Fátima Corchero Alvéz

SUPLENTE

PRESIDENTE/A:

Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva

VOCALES:

Pedro Jesús Labrador Gómez

Rosa Ruíz-Calero Cendrero

Sandra Gallego Domínguez

SECRETARIO/A:

Félix Perera Díaz

**TRIBUNAL DE ONCOLOGÍA MÉDICA**

TITULARES

PRESIDENTE/A:

Pablo Borrega García

VOCALES:

José Manuel Rodríguez García

Jacobo Gómez-Ulla Millán Astray

Fuensanta Aranda Bellido

SECRETARIO/A:

María José Zambrano Moreno

SUPLENTE

PRESIDENTE/A:

Esperanza Blanco Campanario

VOCALES:

José María Mazo Gil

Montserrat Díaz Martín

Angeles Rodríguez Jaraiz

SECRETARIO/A:

Juan Gabriel Montero Málaga

**ANEXO V**

FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS y BIBLIOGRAFÍA
RECOMENDADA

ESPECIALIDAD: ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR.

Tema 1. Funciones y niveles de responsabilidad del Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar.

Tema 2. Conceptos de gestión clínica en Atención Especializada: Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GDR´s), estancia media (EM), índice de estancia media ajustada (IEMA), estancias evitables, tasa de ambulatorización, gestión de listas de espera quirúrgicas, rendimiento quirúrgico. Medicina basada en evidencia y evaluación de la práctica clínica en Angiología y Cirugía Vascul ar.

Tema 3. Factores de riesgo vascular. Fisiopatología de la arteriosclerosis. Hiperplasia intimal. Tratamiento médico de la arteriosclerosis. Estados de hipo e hipercoagulabilidad en cirugía vascular y su manejo. Farmacología aplicable a la patología arterial, venosa y linfática.

Tema 4. Fisiopatología de los sistemas arterial, venoso y linfático. Examen clínico del sistema vascular. Métodos no invasivos de estudio en el sistema vascular. Pruebas funcionales. Métodos diagnósticos por imagen del sistema vascular: arteriografía, flebografía, linfografía, AngioRMN, AngioTac, PetTC.

Tema 5. Técnicas quirúrgicas abiertas de manejo de la patología vascular: sustitutos y dispositivos vasculares. Cirugía endovascular: Técnicas fundamentales de cirugía endovascular por patología y sectores anatómicos. Stent y endoprótesis vasculares, embolizaciones. Principios esenciales de protección radiológica.

Tema 6. Complicaciones generales del paciente vascular y su manejo.

Tema 7. Complicaciones específicas del paciente vascular: trombosis de injerto, infección protésica, pseudoaneurismas, fistulas aorto y protésico-entéricas, linfocelos; complicaciones generales y locales del tratamiento endovascular.

Tema 8. Isquemia aguda de las extremidades. Embolia y trombosis. Concepto. Epidemiología. Etiopatogenia. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador de las isquemias agudas. Tratamiento percutáneo: Fibrinólisis y tratamiento endovascular. Tratamiento quirúrgico en la isquemia aguda. Indicaciones y técnicas de revascularización. Embolectomía mediante catéter de Fogarty. Trombectomía. Tromboendarterectomía; By-pass. Pronóstico y resultados.



Tema 9. Isquemia crónica de los miembros inferiores. Sector aortoilíaco. Epidemiología, Etiopatogenia. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador en la obliteración aortoilíaca. Tratamiento quirúrgico: Indicaciones. Técnicas y resultados. Tratamiento endovascular de la obliteración aortoilíaca: Indicaciones. Técnicas y resultados.

Tema 10. Isquemia crónica de miembros inferiores. Sector fémoro-poplíteo y distal. Epidemiología. Etiopatogenia. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador en la obliteración fémoro-poplíteo. Tratamiento quirúrgico. Cirugía orto y extraanatómica: Indicaciones. Técnicas y resultados. Tratamiento endovascular en la obliteración fémoro-poplíteo: Indicaciones, técnicas y resultados.

Tema 11. Isquemia crítica de los miembros inferiores. Definición y epidemiología. Fisiopatología. Manifestaciones clínicas. Pautas de actuación y procedimientos diagnósticos. Tratamiento farmacológico conservador de la isquemia crítica. Técnicas e indicaciones de revascularización. Resultados.

Tema 12. Ateroembolismo y síndromes microtromboembólicos. Síndrome del dedo azul y Ateroembolismo diseminado. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 13. Síndrome compartimental en extremidades y abdomen: Etiología, patogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 14. Pie diabético: Definición. Epidemiología. Formas clínicas: Microangiopatía diabética, macroangiopatía, neuropatía diabética. Complicaciones. Lesiones dermatológicas asociadas. Tratamiento médico y quirúrgico: Pronóstico y Resultados

Tema 15. Arteriopatías no arterioscleróticas: Enfermedad de Buerger (tromboangeítis obliterante), Factores etiológicos, Síntomas y signos clínicos. Diagnóstico. Tratamiento. Enfermedad de Takayasu. Etiología. Clasificación y anatomía lesional. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. Otras arteriopatías no arterioscleróticas. Arteritis de la temporal o Enfermedad de Horton: Etiopatogenia. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. Ergotismo: Mecanismos y circunstancias de aparición. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. Displasia fibromuscular: Definición. Etiopatogenia. Fisiopatología. Localización. Arterias renales, troncos supraaórticos, arterias digestivas.

Tema 16. Traumatismos vasculares generales y específicos por sectores anatómicos. Mecanismo de producción. Lesiones anatomopatológicas. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Factores pronósticos. Tratamiento de los traumatismos vasculares: Indicaciones, pronóstico y resultados.

Tema 17. Traumatismos arteriales iatrogénicos. Lesiones arteriales en estudios hemodinámicos. Traumatismos vasculares en intervenciones quirúrgicas. Arteriopatía post-radiación. Traumatismos vasculares químicos: Complicaciones vasculares relativas al abuso de drogas.



Tema 18. Fístulas arteriovenosas postraumáticas. Patogénesis. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 19. Aneurismas traumáticos. Definición y frecuencia. Clasificación. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 20. Aneurismas aórticos. Definición. Epidemiología. Etiopatogenia. Aneurismas arterioscleróticos. Aneurismas inflamatorios. Aneurismas micóticos.

Tema 21. Aneurismas de la Aorta torácica y toraco-abdominales. Epidemiología. Clasificación. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. Complicaciones. Resultados.

Tema 22. Aneurismas de aorta abdominal. Epidemiología y patogenia. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento quirúrgico: indicaciones y técnicas de reparación. Tratamiento endovascular de los aneurismas de la aorta abdominal.

Tema 23. Aneurismas de arterias viscerales. Arteria renal, arterias mesentéricas, Tronco celíaco y arteria esplénica. Epidemiología. Etiopatogenia. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 24. Aneurismas periféricos: Sector ilíaco, arteria femoral, aneurismas poplíteos y de ejes distales. Epidemiología. Etiopatogenia. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 25. Síndrome aórtico agudo: Definición. Epidemiología. Etiopatogenia. Clasificación y formas de presentación. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador. Tratamiento quirúrgico y endovascular: Indicaciones y técnicas.

Tema 26. Disección aórtica crónica: Concepto, evolución natural, indicaciones y técnicas de tratamiento.

Tema 27. Acrosíndromes vasculares y enfermedad de Raynaud. Definición. Clasificación. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 28. Síndrome del desfiladero torácico. Etiología, anatomía y fisiopatología. Sintomatología. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 29. Síndrome de atrapamiento de la arteria poplítea. Etiopatogenia. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 30. Otras enfermedades no ateromatosas: Enfermedad quística de la adventicia, displasia fibromuscular. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 31. Insuficiencia cerebrovascular de origen extracraneal. Etiología. Manifestaciones clínicas y evaluación del paciente. Diagnóstico. Tratamiento médico de la isquemia cerebrovascular: Indicaciones. Tratamiento quirúrgico: Indicaciones. Tratamiento endovascular.



Tema 32. Isquemia vertebrobasilar. Cuadro clínico. Diagnóstico. Indicaciones, técnicas y resultados del tratamiento quirúrgico.

Tema 33. Paragangliomas carotideos. Definición. Epidemiología. Anatomía patológica. Síntomas y signos clínicos. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 34. Aneurismas de arteria carótida extracraneal y troncos supraaórticos. Etiología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 35. Isquemia mesentérica aguda. Etiología. Isquemia mesentérica no oclusiva. Trombosis venosa mesentérica. Fisiopatología. Síntomas y signos clínicos. Diagnóstico. Tratamiento. Indicaciones técnicas.

Tema 36. Isquemia mesentérica crónica. Etiología y fisiopatología. Angor abdominal, estenosis intestinales isquémicas, síndrome de malabsorción. Diagnóstico. Tratamiento quirúrgico: Indicaciones y técnica.

Tema 37. Hipertensión renovascular. Etiopatogenia. Fisiopatología. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 38: Anatomía, fisiología y fisiopatología del sistema venoso. Exploración clínica y funcional no invasiva. Diagnóstico por imagen del sistema venoso.

Tema 39. Enfermedad tromboembólica venosa. Etiología. Fisiopatología. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico.

Tema 40. Trombosis venosa profunda. Tratamiento anticoagulante. Fibrinólisis. Trombectomía.

Tema 41: Trombosis venosa superficial: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 42. Profilaxis del tromboembolismo pulmonar. Interrupción de la vena cava inferior. Indicaciones. Técnicas. Resultados y complicaciones.

Tema 43. Síndrome post-trombótico. Epidemiología, Etiopatogenia. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 44. Síndrome varicoso de miembros inferiores. Definición y factores etiológicos. Epidemiología, Cuadro clínico, Diagnóstico y modalidades de tratamiento médico, endovascular y quirúrgico convencional.

Tema 45. Insuficiencia venosa crónica. Tratamiento conservador y actuación sobre factores de riesgo. Tratamiento farmacológico. Tratamiento esclerosante de la enfermedad varicosa. Indicaciones y contraindicaciones de la esclerosis. Agentes esclerosantes. Técnicas. Complicaciones. Tratamiento ablativo de la insuficiencia venosa crónica. Indicaciones. Técnicas. Complicaciones.



Tema 46. Insuficiencia venosa pélvica: clínica, diagnóstico y tratamiento. Síndrome de vena cava superior: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 47. Malformaciones vasculares: angiodisplasias, síndromes vasculares congénitos complejos: Síndrome de Kipplé-Trenaunay y Síndrome de Parkes-Weber. Clasificación, historia natural y tratamiento.

Tema 48. Linfedema. Definición. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador. Tratamiento quirúrgico.

Tema 49. Cirugía del simpático. Indicaciones generales y técnicas de simpatectomía torácica. Resultados. Indicaciones y técnica de la simpatectomía lumbar. Resultados.

Tema 50. Accesos vasculares para hemodiálisis: Tipos, estrategia de planificación, complicaciones y su tratamiento.

Tema 51. Neoplasias del sistema vascular: generalidades, tipos, historia natural y pronóstico; medidas de tratamiento.

Tema 52. Amputaciones. Evaluación y preparación del paciente. Determinación del nivel de amputación. Indicaciones. Principios básicos. Técnicas. Complicaciones.

Tema 53. Infecciones en cirugía vascular: epidemiología, etiopatogenia y diagnóstico. Profilaxis antibiótica, tratamiento conservador. Tratamiento quirúrgico: reparación in situ, extrafocal, homoinjertos, transposiciones musculares, etc.

Tema 54. Técnicas vasculares en la extracción y trasplante de órganos sólidos: Trasplante renal.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

Bibliografía recomendada:

- Vaquero Morillo F, Clara Velasco A. Tratado de las enfermedades vasculares (2 tomos). Barcelona: Viguera Editores; 2006.
- Vaquero C. Ed. Técnicas de Recurso en Cirugía Endovascular. Valladolid; Promoción de la cirugía vascular S.L.N.E. (procivas). 2014. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/Libro-Tecnicas-Recurso-en-Cirugia-Endovascular.pdf>.
- Vaquero C. Ed. Libro del CCEV: Complicaciones Endovasculares. Valladolid.2014. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/Libro-complicaciones.pdf>.



- Vaquero C. Cirugía endovascular de las arterias distales de las extremidades inferiores. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2009. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/cirugia-endovascular-arterias-distales.pdf>
- Vaquero C. Ed. Manual de guías de procedimientos endovasculares. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2009. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/libro-guias-endovasculares.pdf>
- Vaquero C. Editor. Procedimientos Terapéuticos Oclusivos Endovasculares. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2010. disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/libro-procedimientos-terapeuticos-occlusivos-endovasculares.pdf>
- Vaquero C. y Ros E. Ed. Formación y entrenamiento en Técnicas Endovasculares. Valladolid. 2011. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/libro-formacion-en-cirugia-endovascular.pdf>.
- Vaquero C. Ed. Cirugía de la Aorta Torácica. Valladolid. 2010. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/aorta-toracica.pdf>.
- Vaquero C. Ed. Nuevas Tecnologías Endovasculares. Valladolid: Procivas. S.L.N.E. 2013. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/Nuevas-tecnologias-endovasculares.pdf>.
- Vaquero C. Ed. Procedimientos Endovasculares . Valladolid. 2006. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/ProcedimientosEndovasculares.pdf>.
- Vaquero C. Ed. Tratamiento de las Varices. Valladolid: promoción de la cirugía vascular procivas, S.L.N.E. 2014. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/Tratamiento-de-las-varices.pdf>.
- Cronenwett JL, Johnston KW. Rutherford's Vascular Surgery, 8th Edition. Editorial Saunders. 2014.
- Creager, M.A. Medicina vascular (2.ª ed.). Editorial Elsevier. 2014.
- De Brito, C. Cirugía Vascular. Cirugía Endovascular – Angiología. Editorial Amolca. 2011.
- Wesley S. Moore, W. Moore. Vascular and Endovascular Surgery: A Comprehensive Review Expert Consult: Online and Print, 8e. Saunders, 2013.
- J. Earnshaw. Complications in vascular and endovascular surgery. How to avoid them and how to get out of trouble Ed. 1. Editorial TFM Publishing. 2011.
- W. Moore. Endovascular Surgery. Editorial Saunders. 2011.
- Fontcuberta J. Eco-Doppler Vascular. Editorial Juan Fontcuberta Garcia. 2010.



ESPECIALIDAD: APARATO DIGESTIVO.

Tema 1. Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Definición y epidemiología. Clínica. Tratamiento. Metaplasia de Barrett, displasia y adenocarcinoma. Seguimiento. Manifestaciones extraesofágicas.

Tema 2. Cuerpos extraños esofágicos. Clasificación. Diagnóstico. Tratamiento endoscópico. Complicaciones.

Tema 3. Trastornos motores esofágicos. Caracterización de los trastornos motores. Diagnóstico. Achalasia.

Tema 4. Otras esofagitis. Esofagitis eosinofílica. Enfermedades esofágicas de origen infeccioso. Esofagitis cáusticas: Clasificación, diagnóstico y manejo.

Tema 5. Cáncer de esófago. Tipos histológicos. Factores de riesgo, estadificación, factores pronósticos y actitud terapéutica.

Tema 6. Dispepsia. Definición. Epidemiología. Dispepsia no investigada. Dispepsia orgánica y funcional. Tratamiento de la dispepsia funcional.

Tema 7. Infección por *Helicobacter Pylori*. Epidemiología. Factores de virulencia. Linfoma MALT. Métodos diagnósticos. Tratamiento.

Tema 8. Gastropatía por ingesta de Antiinflamatorios no esteroideos (AINEs). Epidemiología. Mecanismos lesionales. Factores de riesgo asociados al desarrollo de complicaciones por AINEs. Manifestaciones clínicas. Tratamiento. Prevención de las lesiones producidas por AINEs.

Tema 9. Enfermedad ulcerosa péptica. Epidemiología. Etiología y fisiopatología de la úlcera péptica. Características clínicas de las úlceras pépticas no complicadas. Tratamiento médico. Complicaciones de la úlcera péptica. Tratamiento quirúrgico. Complicaciones.

Tema 10. Hemorragia digestiva alta. Hemorragia digestiva alta no varicosa. Métodos de diagnóstico. Tratamiento endoscópico. Manejo clínico del paciente con hemorragia digestiva. Indicaciones de cirugía.

Tema 11. Cáncer gástrico: Etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 12. Estudio clínico y manejo terapéutico de las gastritis crónicas.

Tema 13. Diarrea aguda: causas. Manifestaciones clínicas. Diarrea crónica. Algoritmo diagnóstico. Causas.



Tema 14: Infección por Clostridium Difficile. Manifestaciones clínicas diagnóstico y tratamiento. Trasplante fecal.

Tema 15. Malabsorción intestinal. Causas, manifestaciones. Enfermedad celiaca; patogenia, diagnóstico, tratamiento, seguimiento.

Tema 16. Síndrome del intestino irritable. Diagnóstico. Manifestaciones. Posibilidades terapéuticas.

Tema 17. Colitis ulcerosa. Patogenia. Manifestaciones intestinales y extraintestinales. Tratamiento médico: tratamiento del brote agudo, tratamiento de mantenimiento, terapias biológicas. Indicaciones de tratamiento quirúrgico.

Tema 18. Enfermedad de Crohn. Patogenia. Manifestaciones. Enfermedad perianal. Tratamiento, terapias biológicas. Indicaciones de tratamiento quirúrgico.

Tema 19. Tumores malignos y benignos del intestino delgado. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento. Linfomas intestinales primarios.

Tema 20. Estreñimiento agudo y crónico. Causas. Diagnóstico y tratamiento de la pseudoobstrucción intestinal. Estreñimiento crónico idiopático.

Tema 21. Enfermedad diverticular. Diverticulosis, diverticulitis. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 22. Diagnóstico y tratamiento de la incontinencia fecal.

Tema 23. Hemorragia digestiva baja. Causas. Algoritmo diagnóstico. Abordaje terapéutico.

Tema 24. Hemorragia digestiva de origen oscuro. Algoritmo diagnóstico.

Tema 25. Lesiones epiteliales del intestino grueso: Adenomas, lesiones serradas. Síndromes polipósicos. Diagnóstico. Clasificaciones histológica y endoscópica. Manejo.

Tema 26. Cáncer colorrectal. Factores de riesgo. Diagnóstico. Estrategias de cribado del cáncer colorrectal.

Tema 27. Tratamiento de la fisura anal y las hemorroides complicadas.

Tema 28. Pancreatitis aguda. Valoración de la gravedad y primeras medidas terapéuticas.

Tema 29. Complicaciones de la pancreatitis aguda. Valoración clínica, tratamiento médico y alternativas quirúrgicas, endoscópicas y radiológicas.

Tema 30. Algoritmo diagnóstico en las pancreatitis agudas recurrentes no litíasicas.



- Tema 31. Pancreatitis crónica. Etiología, posibilidades diagnósticas y terapéuticas.
- Tema 32. Tumores malignos sólidos del páncreas. Diagnóstico y posibilidades terapéuticas.
- Tema 33. Lesiones quísticas del páncreas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Tema 34. Epidemiología, etiopatogenia y actitud terapéutica en la litiasis biliar asintomática.
- Tema 35. Manejo terapéutico de la litiasis biliar complicada. Papel de la Colangio-Pancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE), indicaciones y alternativas quirúrgicas.
- Tema 36. Otras hepatitis víricas (A,D y E): Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 37. Virus de la hepatitis B. Variantes, epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 38: Virus de la hepatitis C. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 39. Cirrosis hepática. Etiología. Diagnóstico. Clínica. Complicaciones y su tratamiento.
- Tema 40. Algoritmo diagnóstico en el paciente con hipertensión portal.
- Tema 41. Diagnóstico diferencial de la ascitis.
- Tema 42. Hepatitis autoinmune. Aspectos clínicos. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 43. Carcinoma hepatocelular. Epidemiología. Etiología. Diagnóstico precoz. Manejo terapéutico.
- Tema 44. Actitud diagnóstica y terapéutica ante lesiones ocupantes de espacio hepáticas. Lesiones quísticas hepáticas, parasitarias y no parasitarias.
- Tema 45. Diagnóstico diferencial de las hiperbilirrubinemias.
- Tema 46. Enfoque diagnóstico de las enfermedades hepáticas colestásicas. Cirrosis biliar primaria. Colangitis esclerosante primaria.
- Tema 47. Enfermedades hepáticas metabólicas. Enfermedad de Wilson. Hemocromatosis.
- Tema 48. Enfermedades vasculares del hígado. Clínica, diagnóstico y posibilidades terapéuticas.
- Tema 49. Enfermedad hepática alcohólica. Hepatitis aguda alcohólica. Posibilidades terapéuticas.
- Tema 50. Insuficiencia hepática grave. Formas aguda y subaguda. Etiología, diagnóstico y tratamiento.



Tema 51. Trasplante hepático. Indicaciones, complicaciones precoces y tardías. Seguimiento a largo plazo.

Tema 52. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en patología digestiva, indicaciones, interpretación de los resultados, complicaciones. Endoscopia digestiva alta. Endoscopia digestiva baja. CPRE. Cápsula endoscópica. Ecografía digestiva. Ecoendoscopia. Manometría y phmetria esofágica.

Tema 53. Abordaje diagnóstico del dolor abdominal agudo.

Tema 54. Alteraciones hepáticas en el embarazo.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

Bibliografía recomendada:

- Mark Feldman, Lawrence Friedman, Lawrence Brandt editores: Sleisenger y Fortran. Enfermedades Digestivas y Hepáticas. 10.ª Edición. Elsevier Eds. 2017.
- Guías clínicas: Todas aquellas publicadas hasta la fecha de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida, con preferencia por las nacionales seguidas de las europeas:
 - a) Asociación Española de Gastroenterología (AEG): disponibles en <http://www.aegastro.es/publicaciones/publicaciones-aeg/guias-de-practica-clinica>.
 - b) Sociedad Española de Enfermedades Digestivas (SEED): Dsponibles en <http://www.sepd.es/formacion/biblioteca.php>
 - c) Asociación española para el estudio del hígado (AEEH): Disponibles <http://aeeh.es/guias-clinicas/>
 - d) Asociación española de endoscopia digestiva (AEED): <http://www.wseed.org/index.php/enlaces/publicaciones/guias-clinicas>
 - e) United European Gastroenterology (UEG): disponuibles en <https://www.ueg.eu/guidelines/#stq=%22Practice%20Guidelines%22&stp=1&sts=Member%20Society&tc=All&stms=All&sty=All>



- f) British Society of Gastroenterology: Disponibles en <https://www.bsg.org.uk/clinical/bsg-guidelines.html>
 - g) European Society of Gastrointestinal Endoscopy (ESGE): Disponibles en <http://www.esge.com/esge-guidelines.html>
 - h) American Society of Gastrointestinal Endoscopy (ASGE): Disponibles en <https://www.asge.org/home/practice-support/guidelines>.
 - i) Organización mundial de endoscopia digestiva (WEO): Disponible en <http://www.worldendo.org/resources/publications-guidelines/guidelines/>
 - j) American Gastroenterological Association (AGA): Disponibles en <http://www.gastro.org/guidelines>.
 - k) American Association for the study of liver diseases: Disponibles en <https://www.aasld.org/publications/practice-guidelines-0>
- Artículos en revistas de la especialidad: Originales y revisiones, publicados desde 2010 hasta la fecha de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, en las revistas de la especialidad con un factor de impacto superior a 1.000.

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

Tema 1. Gestión Clínica en Cirugía. Indicadores. Gestión de procesos asistenciales. Sistemas de información clínica y de clasificación de pacientes (GRDs). Costes. Calidad asistencial.

Tema 2. Principios de la técnica quirúrgica. Asepsia y antisepsia. Técnicas (incisiones, disección, hemostasia). Suturas. Drenajes. Accesos vasculares.

Tema 3. Shock. Causas, fisiopatología, clasificación, diagnóstico y tratamiento. Transfusión de hemoderivados y trastornos de la hemostasia.

Tema 4. Anestesia. Principios básicos. Anestesia General y Locorregional. Valoración preoperatoria del paciente. Cuidados postoperatorios.

Tema 5. Complicaciones en el paciente intervenido. Complicaciones anestésicas. Complicaciones relacionadas con la técnica quirúrgica utilizada. Paro cardíaco y resucitación.

Tema 6. Cuidados intensivos en el paciente quirúrgico. Analgesia y sedación. Cuidados respiratorios. Cuidados cardiovasculares. Cuidados metabólicos y nutricionales.

Tema 7. Respuesta biológica a la agresión, accidental o quirúrgica. Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica. Alteraciones hidroelectrolíticas y del equilibrio ácido-base. Fluidoterapia. Insuficiencia respiratoria y renal aguda. Fracaso multiorgánico.



Tema 8. Nutrición y cirugía. Requerimientos nutricionales. Valoración del estado nutricional. Malnutrición en el paciente quirúrgico. Técnicas de soporte nutricional y sus complicaciones.

Tema 9. Proceso biológico de la curación de las lesiones traumáticas. Inflamación y cicatrización.

Tema 10. Infecciones en cirugía y cirugía de las infecciones. Fisiopatología de las infecciones. Prevención y tratamiento antibiótico. Complicaciones infecciosas en cirugía. Infecciones no quirúrgicas.

Tema 11. El paciente politraumatizado. Principios fundamentales en su valoración y atención inicial. Traumatismos craneoencefálico, torácico y abdominal. Prioridades. Laparotomía de control de daños.

Tema 12. Trastornos del sistema endocrino digestivo (insulinoma, gastrinoma, otros tumores del páncreas endocrino, carcinoide) y síndromes de neoplasia endocrina múltiple: diagnóstico y opciones terapéuticas.

Tema 13. Trastornos de la glándula tiroidea: manejo diagnóstico y terapéutico del nódulo tiroideo, bocio, hipertiroidismo y tiroiditis. Neoplasias tiroideas. Complicaciones de la cirugía tiroidea.

Tema 14. Trastornos de las glándulas paratiroides. Hiperparatiroidismo. Hipoparatiroidismo. Cáncer de paratiroides. Técnicas quirúrgicas y complicaciones de la cirugía paratiroidea.

Tema 15. Trastornos de las glándulas suprarrenales. Síndromes de hiperfunción (hipercortisolismo, hiperaldosteronismo). Incidentalomas. Neoplasias suprarrenales y paraganglioma. Manejo metabólico perioperatorio.

Tema 16. Obesidad mórbida. Fisiopatología. Valoración clínica. Indicaciones y opciones técnicas de tratamiento quirúrgico.

Tema 17. Urgencias torácicas. Cirugía de la pared torácica y pleura: Hemotórax y Neumotórax; Derrames pleurales y Empiema pleural. Técnicas: Drenajes torácicos, esternotomías y toracotomías.

Tema 18. Hernias no hiatales, eventraciones, parálisis y tumores del diafragma. Roturas diafragmáticas.

Tema 19. Pruebas de función esofágica. Trastornos congénitos. Reflujo gastroesofágico. Hernia hiatal. Esofagitis cáusticas e infecciosas. Trastornos de la motilidad. Divertículos. Perforación esofágica.

Tema 20. Patología tumoral benigna y maligna de esófago. Cáncer de cardias. Complicaciones de la cirugía de esófago.



Tema 21. Técnicas diagnósticas y quirúrgicas en la cirugía del Estómago. Enfermedad ulcero-péptica. Síndromes de hipersecreción ácida. Síndrome de Mallory-Weiss. Vólvulos gástricos.

Tema 22. Cáncer gástrico. Tumores estromales gastrointestinales. Síndrome postgastrectomía.

Tema 23. Técnicas diagnósticas y quirúrgicas en la patología duodenal. Traumatismos. Compresión vascular. Tumores.

Tema 24. Técnicas diagnósticas en cirugía del intestino delgado.. Malformaciones congénitas. Obstrucción intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal. Tumores del intestino delgado. Divertículos. Obstrucción vascular mesentérica. Traumatismos intestinales. Complicaciones de la cirugía del intestino delgado: fístulas, adherencias, síndrome del intestino corto.

Tema 25. Técnicas diagnósticas en cirugía del colon y recto.. El apéndice cecal (apendicitis aguda y tumores). Traumatismos colónicos. Enfermedad diverticular. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa). Colitis isquémica. Síndrome pseudo-obstrutivo (síndrome de Ogilvie). Vólvulos de colon. Enfermedad diverticular de colon. Pólipos colorrectales y síndromes de poliposis familiar. Enfermedad de Hirschsprung del adolescente.

Tema 26. Cáncer de colon y recto. Técnicas quirúrgicas. Complicaciones médicas y quirúrgicas.

Tema 27. Técnicas diagnósticas en la cirugía del ano. Fisura anal. Hemorroides. Absceso y fístula anal. Traumatismos ano rectales. Estenosis ano rectales. Cirugía del estreñimiento. Cirugía de la incontinencia. Sinus pilonidal. Tumores del margen y canal anal. Técnicas quirúrgicas.

Tema 28. Estomas. Ileostomías continentes y reservorios. Complicaciones de los estomas.

Tema 29. Técnicas diagnósticas y exámenes complementarios en hepatología. Ictericia. Fallo hepático fulminante. Hepatopatías metabólicas. Traumatismo hepático. Abscesos hepáticos e hidatidosis.

Tema 30. Neoplasias benignas y quistes hepáticos. Neoplasias malignas: hepatocarcinoma y metástasis hepáticas. Hipertensión portal: Síndrome de Budd-Chiari. Técnicas derivativas. TIPS. Técnicas quirúrgicas.

Tema 31. Técnicas diagnósticas y exámenes complementarios de la vesícula y vías biliares. Enfermedad litiásica de la vesícula y vías biliares. Colecistitis aguda y crónica. Colelitiasis. Coledocolitiasis: manejo quirúrgico, endoscópico y radiológico. Íleo biliar. Quistes del colédoco. Colangitis esclerosante primaria.



Tema 32. Tumores benignos de la vía biliar. Tumores malignos de la vía biliar: colangiocarcinoma. Cáncer de vesícula. Complicaciones de la cirugía de la vía biliar. Fístulas. Técnicas quirúrgicas.

Tema 33. Técnicas diagnósticas y exámenes complementarios en cirugía pancreática. Páncreas anular y páncreas divisum. Pancreatitis aguda. Necrosis pancreática infectada y absceso pancreático. Quistes y pseudoquistes de páncreas. Fístula pancreática. Pancreatitis crónica. Traumatismos pancreáticos.

Tema 34. Tumores benignos y malignos del páncreas exocrino y endocrino. Ampuloma.

Tema 35. Cirugía del bazo. Técnicas diagnósticas y exámenes complementarios. Traumatismos esplénicos. Cirugía conservadora de bazo. Esplenectomía por hemopatías. Tumores esplénicos. Abscesos esplénicos. Complicaciones postesplenectomía. Técnicas quirúrgicas.

Tema 36. Cirugía de la pared abdominal. Exámenes complementarios. Incisiones y hernias incisionales. Hernias de la pared abdominal (inguinocrural, umbilical, epigástrica, de Spiegel). Hernia lumbar. Hernia obturatriz. Prótesis y biomateriales. Técnicas quirúrgicas.

Tema 37. Cirugía del peritoneo y retroperitoneo. Peritonitis y abscesos intrabdominales. Neoplasias peritoneales. Pseudomixoma peritoneal. Lesiones del mesenterio y epiplon. Infecciones primarias y secundarias retroperitoneales. Tumores retroperitoneales. Fibrosis retroperitoneal. Técnicas quirúrgicas.

Tema 38. Abdomen agudo. Manejo diagnóstico. Abdomen agudo quirúrgico. Abdomen agudo de origen vascular. Indicaciones y técnicas quirúrgicas en el abdomen agudo. Laparoscopia diagnóstica. Abdomen agudo de causa médica.

Tema 39. Obstrucción intestinal. Manejo diagnóstico y terapéutico. Indicaciones quirúrgicas. Técnicas quirúrgicas en su tratamiento.

Tema 40. Hemorragia digestiva alta gastrointestinal. Hemorragia digestiva alta por varices esofágicas. Manejo diagnóstico y terapéutico. Indicaciones quirúrgicas. Técnicas quirúrgicas.

Tema 41. Hemorragia digestiva baja. Manejo diagnóstico y terapéutico. Indicaciones quirúrgicas. Técnicas quirúrgicas.

Tema 42. Técnicas diagnósticas en la cirugía de la mama. Patología del desarrollo mamario. Procesos inflamatorios e infecciosos. Tumores benignos de la mama. Ginecomastia. Lesiones preneoplásicas.

Tema 43. Tumores malignos de la mama en el hombre y en la mujer. Programa de diagnóstico precoz. Técnicas quirúrgicas. Ganglio centinela. Reconstrucción mamaria.



Tema 44. Cirugía venosa. Insuficiencia venosa crónica. Varices de los miembros inferiores. Tromboflebitis superficial. Trombosis venosa profunda. Síndrome postflebítico. Embolia pulmonar. Profilaxis del tromboembolismo pulmonar. Traumatismos Arteriales.

Tema 45. Cirugía del pie isquémico y diabético. Amputación de miembros inferiores. Niveles y tipos de amputación.

Tema 46. Cirugía del sistema linfático. Tumores de los vasos linfáticos. Linfangitis aguda. Linfedema. Adenitis. Adenopatías y SIDA. Linfomas.

Tema 47. Principios básicos del manejo del paciente pediátrico. Abdomen agudo. Apendicitis aguda. Hernias. Estenosis pilórica y diafragma mucoso pilórico. Obstrucción intestinal neonatal e intususcepción durante la infancia. Divertículo de Meckel.

Tema 48. Peritonitis primarias y pancreatitis en la infancia. Vólvulo intestinal. Pólipos colónicos y rectales. Púrpura de Schönlein-Henoch. Ulceras pépticas. Hipertensión portal. Ingestión de cuerpos extraños. Torsión de testículo. Fisura anal aguda. Enfermedad de Hirschsprung en la infancia.

Tema 49. Cirugía de la piel y tejidos blandos. Tumores benignos. Tumores malignos: epidermoide, melanoma, sarcomas. Lesiones por agentes físicos y químicos. Ulceras por decúbito. Quemaduras, mordeduras y picaduras. Infecciones: infecciones supurativas. Fascitis y miositis necrotizantes. Gangrena gaseosa. Infecciones estreptocócicas.

Tema 50. Cirugía mayor ambulatoria y de corta estancia. Concepto. Tipos de unidades. Circuito funcional. Procesos susceptibles. Técnicas anestésicas y quirúrgicas.

Tema 51. Cirugía endoscópica. Fundamentos técnicos básicos. Indicaciones y contraindicaciones. Equipamientos. Procesos más frecuentes. Abordajes.

Tema 52. Trasplantes de tejidos y órganos. Bases biológicas. Tipos de trasplantes. Mecanismos y características del rechazo. Trasplante hepático. Trasplante pancreático. Trasplante intestinal y multivisceral abdominal. Técnicas quirúrgicas básicas en el Donante y Receptor.

Tema 53. Cirugía oncológica. Bases de la oncogénesis. Genética del cáncer. Inmunología y cáncer. Marcadores tumorales. Estudios genéticos y consejo genético.

Tema 54. Diagnóstico por la imagen. Pruebas en cirugía general y digestivo. Radiología simple. Contrastes baritados. Ultrasonidos (ecografía, eco-doppler). Tomografía Axial Computarizada. Resonancia Magnética Nuclear. Tomografía por emisión de positrones. Mamografía. Radiología vascular e intervencionista.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional,



Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

Bibliografía recomendada:

- Parrilla Paricio, P., Landa García, J.L.. Cirugía AEC. 2.ª Edición. Madrid: Editorial Médica Panamericana, S.A. 2010.
- Ortiz, H. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía Colorrectal. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2012.
- Ruiz de Adana, J.C. Sánchez Santos, R.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía de la Obesidad Mórbida. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2012.
- Sitges-Serra, A., Sancho Insenser, J. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía endocrina. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2009.
- Targarona, E.M., Feliu, X., Salvador, J.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía Endoscópica. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2010.
- Domínguez Cunchillos, F., Ballester Sapiña, J.B., De Castro Parga, G.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía de la Mama. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2017.
- Morales Conde, S., Barreiro Morandeira, F., Hernández Granados, P., Feliu Palà, X.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía de la Pared Abdominal. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2013.
- Casanova, D., Figueras, J., Pardo, F. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía Hepática. 1.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2004.
- Aguiló Lucía, J., Soria Aledo, V. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Gestión Clínica en Cirugía. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2016.
- Valdivieso, A.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía de Trasplantes de Órganos Abdominales. 1.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2016.
- Ortiz Escandell, A., Martínez de Haro, L.F., Parrilla Paricio, P.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía Esofagogástrica. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2017.
- Ceballos Esparragón, J., Pérez Díaz, M.D. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía del Paciente Politraumatizado. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2017.

**ESPECIALIDAD: NEFROLOGÍA**

Tema 1. Anatomía y fisiología renal: funcionamiento de las diferentes estructuras renales. Función excretora, función metabólica, función endocrina.

Tema 2. Exploración de la función renal: valoración clínica y estudio de la filtración glomerular y tubular. Análisis de orina. Biopsia renal: tipos e indicaciones.

Tema 3. Exploración por imagen: Pruebas isotópicas, ecografía, radiología simple, urografía intravenosa, resonancia magnética nuclear, arteriografía. Aplicación de la Medicina Física al estudio del riñón.

Tema 4. Control del volumen extracelular: Regulación del equilibrio del agua y del sodio. Estados de hiperhidratación y deshidratación. Trastornos de la osmolaridad.

Tema 5. Trastornos del potasio: Hipopotasemia. Hiperpotasemia.

Tema 6. Regulación renal del equilibrio ácido base: sistemas tampón del organismo. Alcalosis y acidosis metabólicas.

Tema 7. Alteraciones del Calcio, Fósforo y Magnesio.

Tema 8. Patología tubular: Síndrome de Fanconi. Acidosis tubulares, Síndrome de Bartter, Síndrome de Gilbert y otras patologías tubulares.

Tema 9. Insuficiencia renal aguda: definición etiología, fisiopatología, clínica. Exploraciones complementarias y medidas preventivas.

Tema 10. Insuficiencia renal aguda: esquema diagnóstico. Exploraciones complementarias. Medidas preventivas.

Tema 11. Insuficiencia renal aguda: tratamiento conservador y sustitutivo.

Tema 12. Insuficiencia renal crónica: definición, etiología, fisiopatología, diagnóstico diferencial.

Tema 13. Afectación renal en las enfermedades sistémicas.

Tema 14. Síndrome urémico. Tratamiento médico. Nutrición. Dosificación de fármacos en la Insuficiencia renal.

Tema 15. Enfermedad ósea metabólica en la Insuficiencia renal: Diagnóstico y Tratamiento en las fases prediálisis, diálisis y Trasplante renal.



Tema 16. Hemodiálisis: Indicaciones. Fundamentos biofísicos y principios cinéticos de la diálisis. Bases necesarias para la práctica de la Hemodiálisis. Tratamiento del agua. Composición del líquido de diálisis.

Tema 17. Hemodiálisis: Indicaciones. Pautas de la hemodiálisis adecuada. Complicaciones de la sesión de hemodiálisis. Accesos Vasculares.

Tema 18. Hemodiálisis: hemodiálisis convencional, biofiltración, hemofiltración y otras técnicas.

Tema 19. Hemodiálisis: Complicaciones a largo plazo del paciente en hemodiálisis: amiloidosis secundaria, enfermedad quística adquirida, problemas de biocompatibilidad y otras complicaciones tardías.

Tema 20. Diálisis Peritoneal: fundamentos, tipos de diálisis peritoneal crónica, tipos y elección del catéter.

Tema 21. Diálisis Peritoneal: composición del líquido de diálisis. Ultrafiltración. Complicaciones precoces y tardías. Infecciones.

Tema 22. Trasplante renal: Selección y tipos de donante. Criterios de valoración para la inclusión de los pacientes en Lista de Espera.

Tema 23. Inmunología del trasplante renal. Pautas Inmunosupresoras. Rechazos. Tipos y tratamientos. Nefropatía crónica del injerto.

Tema 24. Complicaciones extrarrenales del trasplante renal.

Tema 25 Mecanismos patogénicos de las enfermedades glomerulares.

Tema 26 Síndrome nefrótico y síndrome nefrítico agudo. Definición. Complicaciones. Esquemas diagnósticos.

Tema 27 Síndrome nefrótico idiopático: Glomerulonefritis por cambios mínimos. Glomérulo esclerosis focal y segmentaria. Glomerulonefritis IgM.

Tema 28. Glomerulonefritis membranosa.

Tema 29. Glomerulonefritis membranoproliferativas.

Tema 30. Glomerulonefritis postinfecciosa aguda.



Tema 31. Glomerulonefritis proliferativas extracapilar.

Tema 32. Glomerulonefritis proliferativa focal IgA. Afectación renal en la Púrpura de Schönlein-Henoch.

Tema 33. Nefropatía lúpica.

Tema 34. Afectación renal en las vasculitis: Panarteritis nodosa clásica. Poliangeitis microscópica. Granulomatosis de Wegener y otras vasculitis.

Tema 35. Amiloidosis renal.

Tema 36. Síndrome Urémico-Hemolítico.

Tema 37. Nefropatía Diabética.

Tema 38. Afectación renal en las disproteinemias y paraproteinemias: macroglobulinemia de Waldeström. Nefropatía por cadenas ligeras. Crioglobulinemias y otras.

Tema 39. Infecciones urinarias.

Tema 40. Pielonefritis aguda.

Tema 41. Pielonefritis crónica.

Tema 42. Enfermedades tubulointersticiales agudas y crónicas: Nefritis tubulointersticial aguda alérgica y Nefropatía crónica por analgésicos.

Tema 43. Nefropatías tóxicas: fármacos, metales, disolventes orgánicos y otros.

Tema 44. Poliquistosis renal y otras enfermedades quísticas renales.

Tema 45. Enfermedades congénitas: Síndrome de Alport-Perkoff. Enfermedad de Fabri y otras.

Tema 46. Nefrolitiasis.

Tema 47. Alteraciones vasculares renales.

Tema 48. Tumores renales: Adenocarcinoma renal

Tema 49. Otros tumores con origen y/o afectación renal.



Tema 50. Hipertensión arterial esencial.

Tema 51. Hipertensión arterial secundaria.

Tema 52. Riñón y embarazo.

Tema 53. Diálisis y embarazo.

Tema 54. Trasplante renal y embarazo.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

Bibliografía recomendada:

- Skorecki K, Brenner B, Rector F, Chertow G, Taal M, Yu A et al. Brenner and Rector's the kidney. Philadelphia: Elsevier; 2016.
- Johnson R, Feehally J, Flöge J. Comprehensive clinical nephrology. 5th Edition. Philadelphia: Elsevier Saunders; 2015.
- Arias Rodríguez M. Hernando nefrología clínica. 4.ª edición. Madrid: Medica panamericana; 2014.
- Post T, Rose B. Clinical physiology of acid-base and electrolyte disorders. New York: McGraw-Hill, Medical Publishing Division; 2001.
- Daugirdas J, Blake P, Ing T. Handbook of dialysis. 5th ed. Philadelphia: Wolters Kluwer Health; 2015.
- Danovitch G. Handbook of kidney transplantation. 6th ed. Philadelphia: Wolters Kluwer; 2017.
- Kaplan N, Victor R, Flynn J. Kaplan's clinical hypertension. 11th ed. 2014.
- Montenegro J, Correa Rotter R, Riella M.C. Tratado de diálisis peritoneal. Barcelona: Elsevier; 2016.

**ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA MÉDICA**

Tema 1. Biología de la célula neoplásica: Carcinogénesis y genética molecular. Oncogenes. Cinética celular y mecanismo de diseminación tumoral. Ciclo celular y fenómenos de las metástasis.

Tema 2. Epidemiología del cáncer: Métodos de investigación epidemiológica. Epidemiología descriptiva y analítica. Registro de tumores.

Tema 3. Prevención del cáncer: Prevención primaria y secundaria. Programas de diagnóstico precoz.

Tema 4. Marcadores tumorales: Concepto y propiedades. Clasificación. Utilidad clínica.

Tema 5. Inmunología tumoral. Biología de la respuesta inmune. Mecanismo y características fundamentales.

Tema 6. Métodos de diagnóstico de los tumores: Técnicas de imagen. Técnicas endoscópicas y procedimientos histológicos.

Tema 7. Diagnóstico de extensión de los tumores. Clasificación TNM. Otras clasificaciones.

Tema 8. Síndromes paraneoplásicos. Concepto y clasificación. Orientación terapéutica.

Tema 9. Cáncer de origen desconocido. Concepto. Enfoque clínico y tratamiento.

Tema 10. Factores pronósticos en oncología. Clasificación e implicaciones terapéuticas.

Tema 11. Agentes antineoplásicos. Clasificación y características más importantes.

Tema 12. Principios de la quimioterapia. Bases y fundamentos de la quimioterapia adyuvante, neoadyuvante y paliativa. Quimioterapia regional. Toxicidad de la quimioterapia. Tipos y grados.

Tema 13. Hormonoterapia. Tipos y mecanismos de acción. Indicaciones. Efectos secundarios.

Tema 14. Modificadores de la respuesta biológica. Bases de la inmunoterapia. Papel del Interferón y de las Interleuquinas.

Tema 15. Factores de crecimiento hematopoyético en oncología: Tipos y aplicaciones clínicas.

Tema 16. Quimioterapia intensiva. Concepto y fundamentos. Trasplante de «stem-cells». Indicaciones de la quimioterapia intensiva.



Tema 17. Cirugía oncológica. Introducción y características generales. Cirugía diagnóstica y terapéutica.

Tema 18. Bases de la Radioterapia. Unidades de tratamiento. Indicaciones fundamentales.

Tema 19. Terapéutica combinada. Situación actual del tratamiento quimioterápico y radioterápico combinado. Enfoque terapéutico integral. Comité de Tumores.

Tema 20. Valoración de la respuesta en oncología: Aspectos generales y su importancia pronóstica.

Tema 21. Urgencias en oncología. Síndromes más frecuentes y su tratamiento.

Tema 22. Cáncer de cabeza y cuello. Clasificación por localizaciones. Estadificación. Tratamiento integral del cáncer de cabeza y cuello. Terapia combinada.

Tema 23. Cáncer de pulmón no «oat-cell». Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento integral.

Tema 24. Cáncer de pulmón «oat-cell». Diagnóstico de extensión. Factores pronósticos y tratamiento. Mesotelioma pleural. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Cáncer de esófago. Diagnóstico. Características particulares según la localización. Tratamiento integral del cáncer de esófago.

Tema 26. Tumores mediastínicos. Clasificación. Particularidades. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 27. Tumores del sistema nervioso central (SNC). Clasificación. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 28. Cáncer gástrico. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Cáncer de páncreas y vías biliares. Tipos y clasificación. Diagnóstico y enfoque terapéutico.

Tema 30. Tumores hepáticos primitivos. Tipos. Diagnóstico y tratamiento integral.

Tema 31. Carcinoma de colon. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento integral. Carcinoma de recto-ano. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento integral.

Tema 32. Cáncer de mama. Historia natural. Diagnóstico y factores pronósticos. Tratamiento quirúrgico. Papel de la quimioterapia y la radioterapia en el cáncer de mama. Aspectos generales de la hormonoterapia en el cáncer de mama.



Tema 33. Cáncer de ovario. Clasificación. Diagnóstico y situación actual de la cirugía en el enfoque terapéutico. Situación actual del tratamiento con quimioterapia en el cáncer de ovario.

Tema 34. Cáncer de endometrio. Diagnóstico y tratamiento integral.

Tema 35. Cáncer de cérvix, vulva y vagina. Diagnóstico y tratamiento integral.

Tema 36. Tumores germinales. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento.

Tema 37. Cáncer de tiroides. Tipos. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 38. Carcinoide y otros tumores endocrinos. Tipos más importantes. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 39. Cáncer de riñón. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 40. Cáncer de vejiga. Diagnóstico y tratamiento. Papel de la quimioterapia y la radioterapia. Terapéutica combinada.

Tema 41. Cáncer de pene. Estadificación. Diagnóstico y tratamiento. Papel de la quimioterapia y la radioterapia en el cáncer de pene.

Tema 42. Cáncer de próstata. Factores pronósticos. Diagnóstico y tratamiento integral. Papel del tratamiento hormonal.

Tema 43. Sarcoma de partes blandas. Clasificación anatomopatológica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 44. Sarcomas óseos. Tipos clínicos-patológicos. Tratamiento integral del osteosarcoma. Sarcoma de Ewing. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento.

Tema 45. Melanomas. Factores pronósticos. Diagnóstico. Tratamiento integral. Papel actual del Interferón.

Tema 46. Linfomas no Hodgkin. Clasificación anatomopatológica. Diagnóstico y tratamiento de los linfomas de bajo grado.

Tema 47. Linfomas no Hodgkin de alto grado. Diagnóstico y tratamiento actual.

Tema 48. Enfermedad de Hodgkin. Tipos anatomopatológicos. Factores pronósticos y tratamiento integral.

Tema 49. Tumores líquidos. Aspectos generales de las leucemias y mieloma. Diagnóstico y tratamiento.



Tema 50. Cáncer y Sida. Aspectos especiales. Orientación terapéutica.

Tema 51. Cáncer y embarazo. Implicaciones y características especiales del enfoque terapéutico: Cirugía, quimioterapia y radioterapia.

Tema 52. El cáncer en el anciano. Particularidades especiales y tumores más frecuentes. Tratamiento del anciano con cáncer. Papel de la cirugía, quimioterapia y radioterapia.

Tema 53. Tratamiento de soporte: Émesis post-quimioterapia. Control de náuseas y vómitos inducidos por quimioterapia. Dolor y cáncer. Terapéutica del dolor en el paciente oncológico. Fiebre neutropénica. Profilaxis y tratamiento. Nutrición y cáncer. Terapéutica nutricional en el paciente con cáncer.

Tema 54. Aspectos psicosociales del paciente con cáncer. Impacto del diagnóstico. Rehabilitación del paciente oncológico. Importancia de la calidad de vida en el enfoque terapéutico. Cuidados del enfermo terminal. Información ante el enfermo terminal. Planificación terapéutica. Humanización de la muerte. Aspectos éticos en oncología. Principios básicos de la ética médica. Implicaciones específicas del paciente con cáncer.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

Bibliografía recomendada:

- Cáncer. Principios y Práctica en Oncología (10.^a edición). Autores: Vincent T. DeVita, Theodore S. Lawrence y Steven A. Rosenberg. ISBN: 9789588950730.
- <https://www.seom.org/es/publicaciones/guias-clinicas/105418-guias-clinicas-seom>.
- <http://www.esmo.org/Guidelines>.
- <https://www.asco.org/practice-guidelines/quality-guidelines/guidelines>.



PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.



ANEXO VI

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 30 puntos.

I. **FORMACIÓN:** La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. **Formación Universitaria:** Puntuación máxima 3 puntos.

1. **Estudios de Licenciatura o Grado.** Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. **Título de Doctor:** 1,5 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada.

B. **Formación Especializada:** Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título de especialista médico en países miembros de la Unión Europea en especialidades distintas a la exigida como requisito para participar en el presente proceso selectivo: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia debidamente compulsada.



C. Otra Formación: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "otra formación" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.



f) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, o de la especialidad exigida para participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

g) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. O bien, mediante código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 21 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta o en plaza de categoría y especialidad equivalente: 0,10 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta: 0,10 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría y, en su caso especialidad, a que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,10 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la que se opta, y a 0,05 puntos si son servicios prestados en otra categoría y, en su caso, especialidad distinta a la que se opta.



- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad y descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dichas especialidad en España. Este descuento no se aplicará a quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999. De igual modo se tendrá en cuenta la disposición adicional cuarta del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea. (BOE núm.107, de 3 de mayo).

A los efectos de poder aplicar estas reglas para su valoración correspondiente, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición aporten dentro del plazo previsto en la base 6.3 de esta convocatoria, junto con la documentación acreditativa de los méritos, fotocopia compulsada del título de especialista requerido para poder presentarse al presente proceso selectivo.

- c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.
- f) El periodo de formación para la obtención del título especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.



- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se valorarán como servicios efectivamente prestados en la categoría y especialidad donde se hayan desarrollado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades en su caso, se estará a lo dispuesto en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- b) Los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Respecto de los servicios prestados referidos a las Guardias Médicas (subapartado 6), los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.



- e) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad a la que se opta organizadas o impartidas por las Escuelas de Ciencias de la Salud homologadas por el Ministerio de Sanidad, Escuelas de Administración Pública de las Comunidades Autónomas, Universidades Públicas, Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,20 puntos.
3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de formación sanitaria especializada de la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.



Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- d) Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas.
- g) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma.
- h) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o fotocopia compulsada del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría en la que ha sido tutor.



ANEXO VII

D./D^a _____, con domicilio en

con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y

nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Personal Estatutario

fijo como _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.
- Que no ostentaba en la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso, especialidad que la convocada.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Baldío de la Umbría", en el término municipal del Jerte y propiedad de este municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2018060873)

Advertidos errores materiales en el anexo de la Resolución del 29 de mayo del 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 043 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Baldío de la Umbría", en el término municipal del Jerte:

- 1.º En el registro topográfico de mojones expresado en ED50, algunas coordenadas no tienen la precisión mínima admisible.
- 2.º En el expresado en ETRS89, algunas coordenadas fueron incorrectamente transformadas expresadas en el registro en ED50 por error de programa informático.
- 3.º Tras las labores forestales con desbroces manuales por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el perímetro exterior e interior del monte, algunos mojones que se encontraban inaccesibles por la alta densidad de vegetación han sido descubiertos pudiéndose realizar el levantamiento topográfico con GPS preciso de la ubicación de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, el cálculo de la superficie total y pública no es lo suficientemente preciso.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 de octubre), las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por consiguiente, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones sustituyendo:

1. Los registros topográficos de la Resolución publicada en el DOE n.º 116 del 18 de junio de 2013, páginas 13950 a 13953, ambas incluidas, por el que se inserta a continuación.



Registro topográfico de los hitos de amojonamiento de los enclavados y del perímetro exterior del M.U.P. n.º 043 (CC) "BALDÍO DE LA UMBRÍA", expresados en ETRS89 Huso30.

Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas de los hitos del perímetro exterior e interior en UTM ETRS89 huso 30N.

N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
1	269728.1702	4455642.8198	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación y colindante con la finca "Las Herradas" dedicada a pasto. Límite de término Jerte-Tornavacas.
2	269727.7979	4455623.8314	Orden 1	√	Mojón de orden 1 en buen estado de conservación y colindante con la finca "Las Herradas" dedicada a pasto. Existe una pared de piedra con inflexiones. Límite de término Jerte-Tornavacas.
3	269791.3378	4455522.9231	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación y colindante con la finca "Las Herradas" dedicada a pasto. Límite de término Jerte-Tornavacas.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
4	269794.3279	4455363.8964	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación y colindante con la finca "Las Herradas" dedicada a pasto. Límite de término Jerte-Tornavacas.
5	269798.4279	4455271.6182	Orden 1	√	Mojón de orden 1 en buen estado de conservación junto a pared de piedra y colindante con la finca "Las Herradas" dedicada a pasto. A partir de este mojón el monte deja de limitar con el límite de término Jerte-Tornavacas, perteneciendo ya a Jerte.
6	269570.4091	4454673.7517	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Colindancia con la finca "La Solisa". Existe pared de piedra.
7	269561.5493	4454466.2260	Orden 1	√	Mojón de orden 1 en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.
8	269385.9600	4454432.6175	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
9	269314.9903	4454414.2982	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.
10	269270.5504	4454405.6186	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.
11	268802.1521	4454477.3594	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado sobre el arroyo del Tejo.
12	268739.1923	4454454.8102	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.
13	268701.9843	4454436.6110	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.
14	268661.6927	4454409.6114	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.
15	268628.8628	4454397.9818	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.
16	268597.6229	4454376.9024	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
17	268561.7938	4454363.9490	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.
18	268407.4232	4454376.5670	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Existe pared de piedra.
19	268224.0502	4454451.1770	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Causa probable los trabajos de adecuación de camino forestal con maquinaria pesada. Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956.
20	268190.4697	4454433.0620	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a cancho de pequeñas dimensiones.
21	268077.1653	4454368.8400	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Colindancia con la finca "La Solisa".
22	268027.6096	4454338.6745	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Causa probable por la presencia de maquinaria pesada en labores forestales de adecuación de caminos. Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
23	267963.2545	4454283.6190	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
24	267930.0802	4454230.6930	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Causa probable por la presencia de maquinaria pesada en labores forestales de adecuación de caminos. Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956.
25	267923.2964	4454201.3030	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a camino forestal y cerramiento metálico.
26	267889.8900	4454104.2860	Orden 1	√	Mojón de orden 1 junto a cruz en cancho y pared de piedra. El mojón se encuentra arrancado y colocado junto al cancho con cruz. En este mojón termina la colindancia con la finca "La Solisa" y comienza a lindar con el monte "Ejido de la Umbría". Comprobación de su ubicación con el registro topográfico del Deslinde del año 1956.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
27	267860.3007	4454145.9321	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto al camino de las Alisedas.
28	267833.2233	4454191.2570	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
29	267739.4619	4454205.0193	Cara Labrada	No visto	Cara Labrada en roca no vista. Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956.
30	267628.4866	4454310.0983	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
31	267482.6171	4454336.5885	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación. Canchal de grandes dimensiones conocido como "Peña Caldera".
32	267505.2370	4454371.2077	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
33	267510.9768	4454523.5047	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
34	267506.1568	4454536.6445	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
35	267515.5467	4454577.8336	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
36	267525.6302	4454638.6670	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación en lateral de canchal de grandes dimensiones y junto a cerramiento metálico con postes de madera.
37	267653.2959	4454780.5490	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
38	267685.5456	4454900.6765	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
39	267662.3554	4455128.6521	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación. Cruzamos el "camino del Venero" para llegar al siguiente mojón.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
40	267694.9020	4455284.6627	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación. Cruzamos el "arroyo del Venero" para llegar al siguiente mojón.
41	267800.0339	4455410.5328	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
42	267850.0941	4455626.0914	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
43	267968.8736	4455754.3982	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
44	267947.6935	4455876.8460	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
45	268095.1528	4456014.2928	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
46	268107.6726	4456113.3910	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
47	268126.1723	4456223.0790	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
48	268249.4217	4456350.2861	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
49	268383.4411	4456455.4535	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
50	268440.5308	4456498.9824	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación.
51	268521.9704	4456626.0997	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación. Situado en un canchal llamado "Cogotillo".
52	268698.5602	4456405.5126	Cara Labrada	√	Cara Labrada en roca con cruz en buen estado de conservación. Situado en un canchal llamado "Tiznerilla".



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
53	268842.8244	4456291.6139	Cara Labrada	No visto	Cara Labrada en roca no vista. Zona de difícil acceso y alta densidad de vegetación. Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956 y las actas de Amojonamiento de 1972.
54	268984.9329	4456218.1041	Cara Labrada	No visto	Cara Labrada en roca no vista. Zona de difícil acceso y alta densidad de vegetación. Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956 y las actas de Amojonamiento de 1972.
55	269100.7024	4456159.1529	Cara Labrada	No visto	Cara Labrada en roca no vista. Zona de difícil acceso y alta densidad de vegetación. Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956 y las actas de Amojonamiento de 1972.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
56	269219.2664	4456096.8190	Cara Labrada	No visto	Cara Labrada en roca no vista. Zona de difícil acceso y alta densidad de vegetación. Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956 y las actas de Amojonamiento de 1972.
57	269508.8718	4456141.2900	Cara Labrada	No visto	Cara Labrada en roca no vista. Situado junto al arroyo de la Perdiguera. Comienza el término de Jerte-Tornavacas y el monte de UP n.º49-CC de los propios de Tornavacas y en donde se encuentra el mojón n.º210 del Amojonamiento. Se sigue el arroyo de la Perdiguera hasta llegar al mojón n.º1 del monte de UP "Baldío de la Umbría". Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956.
"ENCLAVADO A"					
1A	268156.4898	4454457.9457	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
2A	268138.0947	4454571.0617	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
3A	268002.3980	4454482.1300	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
4A	268011.1725	4454427.8344	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
5A	268056.1549	4454416.5642	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
"ENCLAVADO B"					
1B	268182.6746	4454564.3933	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
2B	268218.4715	4454568.8615	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
3B	268230.4826	4454549.6478	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
4B	268266.0224	4454544.2102	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto en esquina de pared de piedra de finca particular. Coordenadas comprobadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
5B	268306.2287	4454622.3624	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
6B	268236.2307	4454635.9792	2.º Orden	Tumbado	Mojón de 2.º orden tumbado junto a cerramiento metálico de finca particular y pared de piedra.
7B	268204.8198	4454624.6427	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
8B	268203.0323	4454601.3860	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
9B	268174.1811	4454591.1316	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto en la esquina del cerramiento metálico y de la pared de piedra. Causas probables la adecuación del camino de entrada a finca particular con maquinaria pesada. Coordenadas comprobadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956.



N.º MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
"ENCLAVADO C"					
1C	268281.2402	4454678.3391	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
2C	268287.2598	4454702.0917	2.º Orden	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por alta densidad de vegetación, zarzas principalmente. Coordenadas calculadas utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde del año 1956.
3C	268350.9986	4454653.4458	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
4C	268347.6202	4454727.2182	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
5C	268223.2583	4454765.1055	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
6C	268203.3983	4454704.2007	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
7C	268209.8257	4454679.9663	2.º Orden	√	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.



2. La superficie del monte y de los enclavados (Has) expresada en la Resolución aludida, por la que se indica a continuación:

Superficies (Has):

Cabida Total	357,2803
Cabida Pública	353,8986
Enclavados	3,3817

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de mayo de 2017, en la que acuerdan tablas salariales para 2017 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz". (2018060856)

Visto el texto del Acta de 11 de diciembre de 2017, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000175011982—, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

- Por APDECOBA:
José Antonio Calvo Delgado.
Eduardo de la Iglesia Cánovas.
- Por CCOO de C y S.:
Jacinto Mellado García.
Félix García Ledo.
- Por UGT - FICA:
Miguel Talavera Gilete
Paulino Guardado Mirón.
- En Mérida, y en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura, sita en Avd. Reina Sofía, 10, siendo las 12:00 horas del día 11 de diciembre de 2017, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria al margen reseñado, habiendo sido convocados en tiempo y forma y con acomodo a lo establecido en el orden del día.
- El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz para el año 2017.

Primero.

Se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria la firma de la tabla salarial 2017, que representa un incremento salarial del 1,9 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2016, conforme a lo pactado en el VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Se adicionará a estas las cantidades que por categoría o grupo profesional le correspondan en virtud del acuerdo alcanzado por las partes en el seno de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura de fecha 28 de junio de 2013, obteniendo así las Tablas Salariales 2017 con carácter provisional.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017.

Segundo.

Asimismo se acuerda por parte de esta Comisión Paritaria los incrementos correspondientes a los subsectores del Yeso y la Escayola, y el plus de conservación en contratatas de mantenimiento de carreteras de la disposición adicional 5.ª del nuevo convenio general, así como el resto de los conceptos económicos recogidos en el Convenio Colectivo para el año 2017 y que figuran igualmente como anexo a la presente acta.

***Tercero.***

Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes de que transcurran 45 días (cuarenta y cinco días) desde la publicación del presente acuerdo en el DOE.

Se faculta a D. Manuel Granero Flores para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos en el Diario Oficial de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CCOO de CYS Extremadura

Por APDECOBA

Por UGT FICA Extremadura

ANEXO I.

Construcción y Obras Públicas de Badajoz Tablas Salariales Mensuales 2016 (Definitivas).

CONCEPTOS	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base.	1.060'31€	877'96€	868'26€	863'07€	862'10€	857'07€	853'01€	849'80€	845'41€	838'45€	837'02€
Plus Asistencia.	248'63€	246'20€	241'88€	228'41€	214'83€	209'14€	200'71€	190'05€	183'07€	178'03€	173'62€
Plus Extrasalarial.	100'36€	100'36€	100'36€	100'36€	100'36€	100'36€	100'36€	100'36€	100'36€	100'36€	100'36€
Extra Junio.	1.284'70€	1.189'38€	1.173'07€	1.157'56€	1.133'28€	1.125'52€	1.118'06€	1.111'00€	1.104'24€	1.093'68€	1.091'56€
Extra Navidad.	1.284'70€	1.189'38€	1.173'07€	1.157'56€	1.133'28€	1.125'52€	1.118'06€	1.111'00€	1.104'24€	1.093'68€	1.091'56€
Paga Vacaciones	1.284'70€	1.189'38€	1.173'07€	1.157'56€	1.133'28€	1.125'52€	1.118'06€	1.111'00€	1.104'24€	1.093'68€	1.091'56€
TOTAL ANUAL	19.356'40	17.037'77	16.834'69	16.582'80	16.349'93	16.208'78	16.049'00	15.875'20	15.729'95	15.566'18	15.495'56

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL	PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA
NIVEL II.	Personal Titulado Superior.
NIVEL III.	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1ª
NIVEL IV.	Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fabrica.
NIVEL V.	Jefe Administrativo 2.ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sección. Org. 2.ª.
NIVEL VI.	Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección de Laboratorio. Escultor Piedra y Mármol.
NIVEL VII.	Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.
NIVEL VIII.	Oficial de Primera de Oficio.
NIVEL IX.	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de Segunda de Oficio.
NIVEL X.	Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.
NIVEL XI.	Especialista de Segunda. Peón Especializado.
NIVEL XII.	Peón Ordinario.

ANEXO II.

**Importe revisado de las HORAS EXTRAORDINARIAS:
Tablas Salariales 2016 (Definitivas).**

NIVEL II.	17'74€
NIVEL III.	15'15€
NIVEL IV.	14'95€
NIVEL V.	14'74€
NIVEL VI.	14'47€
NIVEL VII.	14'41€
NIVEL VIII.	14'33€
NIVEL IX.	14'18€
NIVEL X.	14'11€
NIVEL XI.	14'02€
NIVEL XII.	13'95€

A N E X O III.

Contrato Formativos (Artículo 25 CGSC letras C y E) Tablas Salariales 2016 (Definitivas).

	Salario Base Mes.	Salario Base Día.	Plus Extrasalarial Mes.	Plus Extrasalarial Día.	Plus Salarial Día.	Paga Extraordinaria.	Vacaciones.	Total Anual
Primer Año.	610'39€	20'37€	100'36€	5'08€	-----	610'39€	610'39€	9.649'42€
Primer Año.	714'91€	22'10€	100'36€	5'08€	-----	714'91€	714'91€	11.112'70€
Primer Año.	769'28€	23'77€	100'36€	5'08€	7'41€	769'28€	769'28€	13.483'70€

Contrato Formativos (Artículo 25 CGSC letra D) Tablas Salariales 2016 (Definitivas).

	Salario Base Mes.	Salario Base Día.	Plus Extrasalarial Mes.	Plus Extrasalarial Día.	Plus Salarial Día.	Paga Extraordinaria.	Vacaciones.	Total Anual
Primer Año.	807'88€	26'71€	100'36€	5'08€	9'15€	1.056'00€	1.056'00€	15.146'48€
Primer Año.	849'80€	27'90€	100'36€	5'08€	9'62€	1.111'00€	1.111'00€	15.875'20€

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.



ANEXO IV.

Yesos y Escayolas, importes revisados Tablas Salariales 2016 (Definitivas).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las Tablas Salariales aplicables a 2016, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: **2'37 €.**

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: **3'58 €.**

— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: **5, 14 €.**

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.



ANEXO V.

Otros Conceptos Económicos Tablas Salariales 2016 (Definitivas).

DESGASTE DE HERRAMIENTAS IMPORTES PROVISIONALES 2016.

Oficial:.....**0´27 €.** Día.
Ayudante:.....**0´19 €.** Día.

DIETAS Y MEDIAS DIETAS IMPORTES PROVISIONALES 2016.

DIETA COMPLETA:.....**42´87 €.**
MEDIA DIETA:.....**10´24 €.**
KILOMETRAJE:.....**0´27 €.**

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA) IMPORTES PROVISIONALES 2016.

Plus Dedicación:.....**7,34 €.** Día.

ANEXO VI.

Construcción y Obras Públicas de Badajoz Tablas Salariales Mensuales 2017 (Provisionales).

CONCEPTOS	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base.	1.080,46 €	909,58 €	898,60 €	893,16 €	891,74 €	884,59 €	878,84 €	874,28 €	868,05 €	859,61 €	855,17 €
Plus Asistencia.	253,35 €	250,88 €	246,48 €	232,75 €	218,91 €	213,11 €	204,52 €	193,66 €	186,55 €	181,41 €	176,92 €
Plus Extrasalarial.	102,27 €	102,27 €	102,27 €	102,27 €	102,27 €	102,27 €	102,27 €	102,27 €	102,27 €	102,27 €	102,27 €
Extra Junio.	1.309,11 €	1.226,92 €	1.209,20 €	1.193,24 €	1.168,07 €	1.158,14 €	1.148,92 €	1.140,44 €	1.131,80 €	1.119,69 €	1.114,55 €
Extra Navidad.	1.309,11 €	1.226,92 €	1.209,20 €	1.193,24 €	1.168,07 €	1.158,14 €	1.148,92 €	1.140,44 €	1.131,80 €	1.119,69 €	1.114,55 €
Paga Vacaciones	1.309,11 €	1.226,92 €	1.209,20 €	1.193,24 €	1.168,07 €	1.158,14 €	1.148,92 €	1.140,44 €	1.131,80 €	1.119,69 €	1.114,55 €
TOTAL ANUAL	19.724,17	17.570,74	17.348,33	17.089,66	16.846,32	16.674,16	16.488,67	16.293,56	16.120,95	15.935,26	15.821,60

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.	Personal Titulado Superior.
NIVEL III.	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1ª
NIVEL IV.	Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fabrica.
NIVEL V.	Jefe Administrativo 2.ª. Delinante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sección. Org. 2.ª.
NIVEL VI.	Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección de Laboratorio. Escultor Piedra y Mármol.
NIVEL VII.	Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.
NIVEL VIII.	Oficial de Primera de Oficio.
NIVEL IX.	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de Segunda de Oficio.
NIVEL X.	Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.
NIVEL XI.	Especialista de Segunda. Peón Especializado.
NIVEL XII.	Peón Ordinario.

ANEXO VII.

**Importe revisado de las HORAS EXTRAORDINARIAS:
Tablas Salariales 2017 (Provisionales).**

NIVEL	II.	18,56 €
NIVEL	III.	17,71 €
NIVEL	IV.	17,49 €
NIVEL	V.	17,23 €
NIVEL	VI.	16,98 €
NIVEL	VII.	16,81 €
NIVEL	VIII.	16,62 €
NIVEL	IX.	16,42 €
NIVEL	X.	16,25 €
NIVEL	XI.	16,06 €
NIVEL	XII.	15,95 €

A N E X O VIII.

Contrato Formativos (Artículo 25.4 CGSC letras C y E) Tablas Salariales 2017 (Provisionales).

	Salario Base Mes.	Plus Extrasalarial Plus Mes.	Salario Mes.	Paga Extraordinaria.	Vacaciones.	Total Anual
Primer Año.	524,57 €	102,27 €	116,20 €	684,26 €	684,26 €	10.226,14 €
Primer Año.	612,00 €	102,27 €	135,56 €	798,31 €	798,31 €	11.743,03 €
Primer Año.	743,14 €	102,27 €	164,61 €	969,37 €	969,37 €	14.018,33 €

Contrato Formativos (Artículo 25 CGSC letra D) Tablas Salariales 2017 (Provisionales).

	Salario Base Mes.	Plus Extrasalarial Plus Mes.	Salario Mes.	Paga Extraordinaria.	Vacaciones.	Total Anual
Primer Año.	830,57 €	102,27 €	183,98 €	1.083,42 €	1.083,42 €	15.535,20 €
Primer Año.	874,28 €	102,27 €	193,66 €	1.140,44 €	1.140,44 €	16.293,63 €

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.



ANEXO IX.

Yesos y Escayolas, importes revisados Tablas Salariales 2017 (Provisionales).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las Tablas Salariales aplicables a 2016, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: **2'42 €.**
- Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: **3'65 €.**
- Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: **5'24 €.**

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.



ANEXO X.

Otros Conceptos Económicos Tablas Salariales 2017 (Provisionales).

DESGASTE DE HERRAMIENTAS IMPORTES PROVISIONALES 2017

Oficial:..... 0´28 € Día.
Ayudante:..... 0´19 € Día.

DIETAS Y MEDIAS DIETAS IMPORTES PROVISIONALES 2017

DIETA COMPLETA:..... 43´68 €.
MEDIA DIETA:..... 10´43 €.
KILOMETRAJE:..... 0´28 €.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA) IMPORTES PROVISIONALES 2017

Plus Dedicación:..... 7´48 € Día.

PLU DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS IMPORTES PROVISIONALES 2017

Plus Dedicación:..... 4´00 € Día.

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación del artículo 2.2 del "I Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Higuera de Vargas". (2018060818)

Visto el texto del Acta de 14 de febrero de 201 de la Comisión Negociadora del "I Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Higuera de Vargas" —código de convenio 06100172012015—, publicado en el DOE n.º 132, de 10 de julio de 2015, en la que se recogen los acuerdos relativos a la modificación del artículo 2.2 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE MODIFICACIÓN POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN
DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE
HIGUERA DE VARGAS

Higuera de Vargas, a 14 de febrero de 2018.

Reunidos en el Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 1 de Higuera de Vargas, se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de celebrar la reunión de modificación del Primer Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Higuera de Vargas con un único orden del día, lectura y aprobación, si procede, de la modificación del artículo 2.2, del Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Higuera de Vargas.

La asistencia de los miembros es como sigue:

José Torvisco Soriano, Alcalde - Presidentes del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Vargas.

Cecilio Méndez Bermejo, Representante de los trabajadores.

1. Modificaciones I convenio colectivo del Ayuntamiento de Higuera de Vargas.

Se acuerda por unanimidad:

Primero.

Aprobar la modificación del artículo que se relaciona del I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, quedando definitivamente con la redacción siguiente.

Artículo 2.2. No estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio: Personal de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, Talleres Profesionales, o cualquier otra denominación que pueda sustituir a estas y que se caractericen por ser programas duales de formación y empleo. Personal que dependa de otras administraciones, aunque preste sus servicios en este Ayuntamiento.

Segundo.

El representante de los trabajadores del ayuntamiento de Higuera de Vargas se compromete a registrar el texto ante el Órgano competente en la materia, en Extremadura.

Por la presente, y para que surtan los efectos oportunos, firman la presente:

De una parte:

José Torvisco Soriano.

DNI: 80.023.705 N.

ALCALDE DE HIGUERA DE VARGAS.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS.



De otra parte:

Cecilio Méndez Bermejo.

DNI: 08.855.305 Y.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS.

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "San Francisco", de Cáceres. (2018060813)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria "San Francisco" de Cáceres, código 10001134, se acordó proponer la denominación de "Ribera del Marco" para dicho centro docente, posteriormente el Ayuntamiento de Cáceres informó favorablemente sobre dicha propuesta.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE n.º 44, de 20 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO :

Aprobar el cambio de denominación específica "Ribera del Marco", para el Colegio de Educación Infantil y Primaria "San Francisco" de Cáceres, código 10001134.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm.a Sra. Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 420/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 147/2017, promovido por la empresa "Ramón Gómez Gallego". (2018060866)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 147/2017, promovido por la representación procesal de la empresa "Ramón Gómez Gallego." contra la Resolución de 2 de febrero de 2017, del Secretario General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de normas laborales, dictada por la Dirección General de Trabajo, de fecha 29 de septiembre de 2016, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 8 de noviembre de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 420/17, dictada el 8 de noviembre de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Ramón Gómez Gallego contra la Consejería de Educación y Empleo, sobre Impugnación de Sanción administrativa, debo revocar y revoco, quedándola sin efecto, la multa de 6.877 euros que le ha sido impuesta a dicha empresa con fecha de 29-09-16, condenando a la parte demandada a estar y pasar por la precedente declaración con todas sus consecuencias."

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Campus Dental" de Badajoz.
(2018060819)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Campus Dental" en la localidad de Badajoz, por cambio en la denominación del centro, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 19 de marzo de 2018 de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado de Formación Profesional "Campus Dental" de Badajoz por cambio en la denominación del centro.

La situación resultante en el centro con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Ades Centro Sanitario Integral.

Titular del centro: Enamorado Cuellar, SL.

Código: 06012656.

Domicilio: Castillo de Zafra, 1.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental".

Capacidad: Dos unidades, 30 puestos escolares por unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surte efectos a partir de su notificación, sin perjuicio de la publicación de su parte dispositiva en el DOE. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión



cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 20 de marzo de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 445/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 218/2017, promovido por la empresa "Bricocentro Extremeño, SLL". (2018060869)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 218/2017, promovido por la representación procesal de la empresa "Bricocentro Extremeño, SLL" contra la Resolución de 23 de febrero de 2017 de la Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 2 de noviembre de 2016, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 25 de octubre de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 445/17, dictada el 25 de octubre de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por la empresa Bricocentro Extremeño, SLL, contra la Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, acuerdo anular y dejar sin efecto la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura de 23/02/17 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la UMAC de 02/11/16, que imponía a la empresa la sanción de 626 euros, en su grado mínimo, por la comisión de una infracción grave del artículo 7.5 de la LISOS."

Mérida, 22 de marzo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 58/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018060862)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 58/2018, promovido por D. Jacinto Fernández Rojas, frente a la Resolución de 4 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el mismo frente a la Resolución de 9 de octubre de 2017 de la Dirección Gerencia por la que se hicieron públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 21 de marzo de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 43/2018 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018060867)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 43/2018, promovido por D. Sergio Luna Estévez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 131/2018 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018060864)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Ordinario 131/2018, promovido por Ignacio Manuel Pérez Vinagre contra la Orden de fecha 4 de diciembre de 2017, adoptada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura por la que se suprime la categoría estatutaria de Enfermero de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de Enfermero/a.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de marzo de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Infraestructuras y trabajos preventivos de incendios forestales en montes de gestión pública en la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz", por lotes. (Lote 2: Sierras Centrales Badajoz "Montes en el entorno de la Sierra de Utrera"). Expte.: 1752OB1FR525. (2018080660)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR525.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Infraestructuras y trabajos preventivos de incendios forestales en montes de gestión pública en la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz", por lotes.
- c) Lote: Lote 2: Sierras Centrales Badajoz "Montes en el entorno de la Sierra de Utrera".
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de agosto de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 210.365,34 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la



prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, Porcentaje: 75,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2017.
- b) Contratista: Jogosa Obras y Servicios, SLU (CIF: B10301307).
- c) Importe de adjudicación: 143.027,50 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2017.

Mérida, 28 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra.

(2018080651)

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la tiesa", en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 3 de mayo de 2018 en el cruce del Cordel de Torrecillas de la Tiesa con la carretera EX-208 Trujillo a Zorita, km. 88,200, en el paraje "La Solanilla".



Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 13 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE TORRECILLAS DE LA TIESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL TM SANTA CRUZ DE LA SIERRA	TITULAR
1/9012	Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cáceres MEH
1/52	Plaza y Fidel
2/9024	Junta de Extremadura
2/29	Plaza y Fidel
2/9022	Junta de Extremadura

• • •



ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en la divisoria entre los términos municipales de Trujillo/Madroñera. (2018080652)

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa", tramo de la divisoria entre los términos municipales de Trujillo/Madroñera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del día 3 de mayo de 2018 en el cruce del Cordel de Torrecillas de la Tiesa con la carretera EX-208 Trujillo a Zorita, km 88,200, en el paraje "La Solanilla".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 13 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL
"CORDEL DE TORRECILLAS DE LA TIESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL TM TRUJILLO	TITULAR
27/50	María Ángeles Sánchez Sánchez
27/46	Diego García Sánchez
27/9005	Ayuntamiento de Trujillo



27/45	Juan Barrado Sánchez
27/9003	Ayuntamiento de Trujillo
27/44	Juan Barrado Sánchez
27/24	Carlos Mariscal Novella
27/22	Manuel Delgado Pablos
27/9007	Ayuntamiento de Trujillo
27/11	Manuel Delgado Pablos
27/10	Manuel Delgado Pablos
26/1	Carlos Mariscal Novella
POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL TM MADROÑERA	TITULAR
7/4	Herederos de Santiago María Blázquez Ortiz
7/9004	Junta de Extremadura. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
7/9004	Ayuntamiento de Madroñera
7/1	Herederos de Santiago María Blázquez Ortiz
7/9002	Ayuntamiento de Madroñera
7/9004	Ayuntamiento de Madroñera
6/2	Herederos de Santiago María Blázquez Ortiz

• • •



ANUNCIO de 16 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 21 de febrero de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por la que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017.

(2018080653)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a Resolución de 21 de febrero de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de la referida resolución, dictada por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

<http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>

Nota importante: Como se ha expuesto, y con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Respecto al modo de presentación de los recursos, se recuerda la obligación que, para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se establece en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre relacionarse con la administración de forma telemática.

En ARADO está abierto el trámite para la presentación de los recursos por esta vía telemática llamado "Recursos Reserva Nacional 2017", siendo recomendable su uso también para las personas físicas.

Mérida, 16 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •



ANUNCIO de 19 de marzo de 2018 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores presentadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2017.

(2018080654)

La Orden de 22 de febrero de 2017 establece la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 207/2016 (DOE número 5 de 9 de enero).

El artículo 10 de Decreto 207/2016 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se procede a publicar la cuarta remesa de propuestas de resolución favorable de parte de los titulares que cuentan con una puntuación de 28 puntos. Próximamente se publicará el resto de remesas hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

El citado decreto en su artículo 15, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto, parte de los expedientes con una puntuación de 28 puntos, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO****Relación de propuestas de resolución de solicitudes de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores presentadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2017.**

053987870Q	NAVAS RUIZ, FRANCISCO JAVIER
080058885W	MUÑOZ MARCHENA, M ^a ELENA
007268259Y	PEÑA ESCRIBANO, MARIA
052966139Z	MUÑOZ SERRANO, MARIA DE LOS ANGELES
080057341E	SANTANA SANCHEZ, AURORA
080156186J	CARRASCO MARTIN, FERNANDO
053735512Z	SOLANA VENTAS, ADRIAN
053574905Q	CITA PRIETO, ENRIQUE
053570911R	VAQUERIZO VAQUERIZO, RAQUEL
008895102J	DIAZ GOMEZ, CRISTINA
008890957P	HIERRO LOPEZ, LUCIA
044783286D	GUTIERREZ ORDOÑEZ, FRANCISCO MANUEL
053577787T	VENTAS MORGADEZ, ASUNCION
079305472T	MEDINA BRAVO, ELISABETH
053574364G	MIRANDA HORRILLO, JESUS
076257451P	GALLARDO MATEOS, JESUS
053265734B	JUZGADO CABANILLAS, PEDRO DAVID
080078601F	GOMEZ LUCAS, PEDRO
008892028K	NUÑEZ TENA, MANUEL
007254503G	PÉREZ HERNÁNDEZ, RAÚL
020538798M	MARQUEZ GONZALEZ, DAVID
080092884F	LLORENTE RODRIGUEZ, JESUS ALEJANDRO
080083408F	GUIJARRO RECIO, RAUL
079260296L	BARRAGÁN HERNÁNDEZ, FÉLIX
076256419B	SANCHEZ GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES
076256012H	MENDOZA GORDILLO, PEDRO MANUEL
008870980H	BERJANO MATOS, ELIZABETH
045875026P	GONZALEZ HERNANDEZ, VICTOR MANUEL
080101633Q	DIAZ LOZANO, MARIA DE LOS ANGELES
007051841H	MONTERO NEVADO, ANTONIO ALBERTO
080056656G	POLI TEJON, MILAGROS
007269760N	RODRIGUEZ FABIAN, MIGUEL
045969637C	RANGEL BUENAVIDA, JULIAN MARIA
008883173K	FLORES TREJO, FERNANDO
080056671L	MARGALLO GARCIA, DAVID
008877305H	CRUZ ROJAS, ISABEL DE LA
009210241Y	GARCIA DE BLANES HERNANDEZ, GONZALO
079309350Z	MURILLO FLORES, ISABEL
007254524W	ZAFRA VINAGRE, ANA BELEN
008899633J	GAÑAN LUCAS, FRANCISCO JOSE
080063834Y	CASTILLO MENDOZA, JUAN JOSE
080077158J	ADAME LEITON, RAMON
053266718Y	SANCHEZ ZAZO, ANTONIO CARLOS
053575359X	PECOS CAMARERO, DAVID
008896499F	RABASCO NOBLE, ANTONIO
076266315V	CHAMIZO QUINTANA, JOSE LUIS



076259172G	BENITEZ BLANCO, FRANCISCO
080092869S	GOMEZ MENDEZ, FRANCISCO JAVIER
080088488G	MENDEZ MILLAN, JESUS
008882181H	CASTRO DIAZ, JOSE MANUEL
076072991P	GOMEZ GARCIA, JUAN FERNANDO
008371737J	FERRERA GALLEGO, JUAN FRANCISCO
045555901P	VERA ORTIZ, JOSE LUIS
008869506Q	GOMEZ PRIETO, MARTA
041511875A	SIERRA ORTEGA, FRANCISCO JOSE
008886909P	BABIANO MUERZA, PEDRO
080094279E	RAMOS CID, ANA
053986221T	ACEDO VENTAS, CLAUDIA
045969509F	IGLESIAS ALVAREZ, VICTOR MANUEL
009189046V	NUÑEZ RUBIO, ANA ELISA
008895505W	CORTES BARRERO, JESUS
044784110M	CABALLERO HURTADO, JOSE FELIX
009220051H	GINOYAN KROYAN, GAREGIN
007255278C	HAUT RODRIGUEZ, JORGE MANUEL
047021844T	MATA ESTEBAN, ELENA MARIA
009209757M	FRUTOS GARCIA, PEDRO MANUEL
052965367R	MANSILLA SÁNCHEZ, ÓSCAR JAVIER
008893980H	ORTEGA RAMOS, PALOMA
080082904D	TERRÓN CARO, JOSE MANUEL
008886713L	BORRACHERO AMAYA, DANIEL
080067786W	DEL RIO GONZALEZ, JESUS
033966174G	ANDRADA VILLA, FERNANDO
076037123C	ESTEVEZ LEO, JOSE ANDRES
028958007H	BARRANTES RUMBO, FRANCISCO
076023637N	BARQUERO SALGADO, LUIS MIGUEL
076042224S	DIAZ MAYA, DAVID
053562996K	GARCIA GARZON, EVA
076025810T	GONZALEZ RODRIGUEZ, RUBEN
007052570B	CORDERO CANCHO, CARLOS
053262776C	PAREJO PAREJO, JUAN PABLO
076129851N	GALLARDO RODRIGUEZ, MARCO
076129852J	GALLARDO RODRIGUEZ, ALEJANDRO
070830633V	POZO COLLADO, IGNACIO DEL
076043051Z	DUEÑAS SANCHEZ-AREVALO, JAVIER ISAAC
076073054W	PIRIS MORATO, JAIME
028973001Q	MENA BRAVO, MARIA DE LA JARA
076057132L	GARCIA POLO, SANTIAGO
076029791W	QUIROS DOMINGUEZ, MARIA DE LA SOLEDAD
028972307N	CRESPO PEREZ, LOURDES
076035161J	GONZALEZ FERNANDEZ, RUBEN
076042657B	CORRALES BARRADO, MARIA DEL PILAR
028950101R	COLLADO CASTAÑO, MARIA LUZ
076023025K	GONZALEZ PEREZ, ELENA MARIA
028960289T	IGLESIAS HURTADO, INMACULADA
076116475E	PRIETO HERRERO, CARLOS
076030709T	BARROSO GOMEZ, MARIA VICTORIA
052968062M	RUIZ PINTADO, ANA ISABEL



076743413A	ROSA DURAN, PEDRO MANUEL
078910825X	FERNANDEZ SOLA, VIRGINIA
044411306P	SANCHEZ GIL, DAVID
028968953Q	FERNANDEZ CALERO, MARIA
076043969N	FERNANDEZ MACARRO, ALVARO
076134209T	MARTIN MORENO, LUIS MIGUEL
076022631H	GUARDIOLA MARTIN, JOSE FERNANDO
076128187G	GRANADO JULIAN, FRANCISCO
028973800X	ESTEVEZ LORENZO, MARIA JOSE
007053140Y	CORDERO BARROSO, CARLOS
044414666X	CORRALES CANO, GIOVANNI
044552237H	RODRIGUEZ PLATA, LUIS PABLO
076026940A	TORRES GARCIA, LORENA
012410707E	RODRIGUEZ MARTIN, CAROLINA
076117523N	MUELAS PERINO, SIXTO
076054309W	SANCHEZ DELGADO, FRANCISCO
028961950M	CORCHO FERNANDEZ, BEATRIZ ISABEL
045130640V	SIMON CRESPO, ANTONIO
053265581L	MASA CARRASCO, ISABEL
076132995M	GARCIA SANTAENGRACIA, FRANCISCO JAVIER
076136685S	DOMINGUEZ SANCHEZ, EMILIO JOSE
076043211J	ROMÁN JIMÉNEZ, ÁNGEL
007051952Z	GONZALEZ MATEOS, ROCIO
007051618W	LUCAS DE LA PEÑA, RODRIGO
076043854N	VINAGRE CARRASCO, JUAN CARLOS
076035606K	GARCIA DE LA PUENTE MARTINEZ, GUADALUPE
076055768N	MARTIN DOMINGUEZ, FRANCISCO DE BORJA
070811774H	GONZALEZ ZNIBER, ALBERTO
053264093A	GUARINO MEDINA, JOSE ANTONIO
076044684Z	FUENTES BENITO, CRISTIAN ALEXIS
076117932F	CANDELEDA RECIO, CARLOS
076036002A	MATEOS GALAN, BLANCA MARIA
076034253W	ÁLVAREZ ANTÓN, FERNANDO
076040714T	BECERRO DE BENGUA MARIÑAS, GUIOMAR
076049455R	BECERRO DE BENGUA MARIÑAS, CARMEN
076035954R	ACEDO BOTE, ALFREDO
044474482A	VOCES USUBIAGA, AMAYA

• • •



ANUNCIO de 22 de marzo de 2018 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2016-2017.

(2018080655)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se notifica resolución estimatoria de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2016-2017, presentadas al amparo del Decreto 8/2016, de 26 de enero, modificado por el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, indicándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

La relación de solicitantes afectados por dicha resolución, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Los recursos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, 22 de marzo de 2018. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015), MARIA YOLANDA GARCÍA SECO.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro y puesta en marcha de una turbina ORC montada en estructura de contenedor estandarizado". Expte.: SU.026/2017. (2018080650)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SU.026/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro y puesta en marcha de una turbina ORC montada en estructura de contenedor estandarizado.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: 163.350,00 euros (IVA incluido).

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2017.
- b) Adjudicatario: Expander Tech, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total: 134.900 euros (IVA incluido).

6. FINANCIACIÓN:

Presupuestos propios Universidad de Extremadura.

Badajoz, 22 de marzo 2018. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

ANUNCIO de 12 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle para la modificación de alineación que afecta a la vivienda unifamiliar sita en calle Altozano n.º 7 de Fuentes de León. (2018080565)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018 se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad de Tentudia. Estudio de Detalle denominado modificación de alineación, referido a modificación de alineación que afecta a vivienda unifamiliar sita en Calle Altozano n.º 7 de Fuentes de León

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Fuentes de León, 12 de marzo de 2018. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ FERMOSELLE.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 21 de marzo de 2018 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2018080641)

Por Decretos de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2018, una vez concluido el proceso selectivo, han sido nombrados personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), pertenecientes al grupo E, y con la categoría que a continuación se señala, a:

- D.ª Ignacia Suárez Sánchez, DNI 09.171.585-J, Conserje de Administración General de Deportes, con destino en Polideportivo Municipal.



— D.^a Eulalia Díaz Gragera, DNI 09.169.801-T, Conserje de Educación Preescolar y Primaria, con destino en el Centro de Educación Permanente de Adultos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

Montijo, 21 de marzo de 2018. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2018 sobre rectificación de bases para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2018080640)

De conformidad con el requerimiento efectuado por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias de 27 de febrero de 2018, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, se ha aprobado rectificar las bases de selección aprobadas por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2018, para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 12, de 17 de enero de 2018, y un anuncio de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura número 29, de fecha 9 de febrero de 2018, en el sentido que se expresa a continuación:

1.^a En la base segunda, relativa a las condiciones de admisión de los aspirantes, donde dice:

“Los requisitos anteriores deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo”.

Debe decir:

“Los requisitos anteriores deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, a excepción del requisito previsto en la letra h), que deberá acreditarse antes de la finalización del correspondiente Curso Selectivo de Formación”.

2.^a En la base quinta, relativa al Tribunal Calificador, apartado 5.1., donde dice:



“La composición del Tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integre la plaza convocada. Asimismo, todos sus miembros poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la presente convocatoria”.

Debe decir:

“La composición del Tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros serán funcionarios o funcionarias de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integre la plaza convocada y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la presente convocatoria”.

Las modificaciones efectuadas, no implican la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, al no haberse procedido a la aprobación de la lista provisional de admitidos y, en consecuencia, no haberse excluido a algún aspirante con fundamento en la Base Segunda, letra h), en concordancia con su segundo párrafo.

Lo que se publica para general conocimiento

Navalmoral de la Mata, 22 de marzo de 2018. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es